BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 55)

Buenos Aires, Miércoles 24 de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6704

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Vistas las precedentes propuestas de empleados, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensable llenar, por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para la Gobernación del Chubut:

Comisario de Policía, en reemplazo de don Guillermo Mullaly que fué exonerado, al actual Subcomisario, don Arturo Laspiur y en substitución de éste, al señor Camilo Giovanelli.

Encargado de la Mesa de Entradas, en reemplazo de don Domingo V. Errecart, cuya renuncia se acepta, al actual escribiente, don Enrique Koch y para substituir a éste, a don Federico Muñoz Maines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Policía del Chubut. — Exoneración de un Comisario

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Visto este expediente y atento los informes producidos por la Gobernación del Chubut y por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo, al Comisario de Policía del Chubut, don Guillermo Mullaly.

Ar. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. — Cesantía y nombramiento de Profesora.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1916.

Vista la nota de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, desprendiéndose de ella que la señorita Marta Thierry, Profesora de Francés de dicho establecimiento, ha hecho abandono del puesto; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas Normales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante en el puesto de Profesora de Francés (1 cátedra), de la Escuela Normal de Maestras número 8 de la Capital, a la señorita Marta Thierry; y nómbrase en su reemplazo, a la señorita Lucía Despouys, en cambio de las cátedras que dicta en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Gálvez Manuel (hijo). — Licencia

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente, al Inspector de Enseñanza Secundaria, doctor Manuel Gálvez (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Reglamentación de la Ley número 8206.

Vista la nota del señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en que apoya el pedido de la Facultad de Ciencias Médicas, a fin de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo, la Ley Nº 8206, que dispone la construcción de un Pabellón Modelo en el Hospital Rawson de la Capital Federal, y

Considerando:

Que el fin primordial que se tuvo en vista al ordenar la construcción, fué el de facilitar a la Facultad de Medicina, la enseñanza de la clínica médica, a cuyo efecto el Art. 2º de la Ley, lo declaró anexado a la Facultad.

Que no obstante, se debe tener en cuenta que el Pabellón forma parte de un hospital cuya dirección superior, la ejerce la Asistencia Pública, y presta los servicios públicos correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Reglaméntase la Ley Nº 8206, en los siguientes términos:

Art. 1º Corresponde a la Facultad de Ciencias Médicas, el nombramiento y remoción del personal técnico y administrativo del Pabellón, como también el dictar las disposiciones internas del mismo, que sean necesarias, a los fines de la enseñanza de la clínica médica. La Facultad de Ciencias Médicas, indicará por intermedio del Jefe, del personal técnico que desempeñe sus funciones en el Pabellón, o por intermedio de los profesores de clínica médica que desempeñen allí sus funciones, cuáles enfermos son en cada caso necesarios a los fines de la enseñanza, y resolverá cuáles puedan ser admitidos en los cuartos de Observación.

Art. 2º Corresponderá a la Asistencia Pública y a la Dirección del Hospital Rawson: disponer la admisión de enfermos en el Pabellón, con excepción de los cuartos de observación; la provisión de drogas, elementos de curación, alimentos para los enfermos y personal permanente, provisión de luz, fuerza motriz, calefacción, personal de enfermeros y de limpieza, en el número de equivalencia de los otros servicios.

Art. 3º La reglamentación general del hospital, tendrá vigor dentro del Pabellón de clínica médica, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el artículo primero.

Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio fiscal

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1793-C-916. — Hallándose justificado el pedido de ejecución de reparaciones de urgencia a que se refiere este expediente, en el edificio fiscal ocupado por oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la ciudad de La Rioja, por cuanto el fuerte movimiento sísmico ocurrido el día 11 de Febrero ppdo., ha producido cuarteos y dilataciones de las grietas que ya existían en el referido edificio, comprometiendo su estabilidad con peligro de riesgos personales, y

Considerando:

En vista de lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura, que dada la naturaleza de estas obras que se encuentran encuadradas en las previsiones del artículo 15 del reglamento de esa repartición, conviene aprobar el procedimiento que ha seguido, al ordenar sin pérdida de tiempo, la ejecución de dichos trabajos, cuyo importe ha sido estimado en la suma de pesos 3.422,59 moneda nacional, sin perjuicio de proseguir por separado, el trámite del proyecto de reconstrucción general del mismo edificio, actualmente en estudio; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de reparo a que se refiere, en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la ciudad de La Rioja y cuyo presupuesto, que también se aprueba, asciende a la suma de tres mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.422,59 m/n).

Art. 2º El expresado gasto, se abonará con los fondos asignados en el Anexo L, Inciso I, Item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en la Prisión Nacional

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. Nº 2207-P-916. — Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura, para los trabajos de recalce de los muros del frente del edificio de la Prisión Nacional que dan a la calle Pichincha, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que es indispensable ejecutar previamente a los

autorizados en el mismo edificio, por Decreto de 31 de Diciembre ppdo., por obedecer al nuevo nivel adoptado por la Municipalidad en dicha calle, y que dada la naturaleza y urgencia con que son requeridos, conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto, valor de tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 3.749,18 m/n.), para los trabajos de recalce en los muros del frente del edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Casa Histórica de Tucumán. — Luz eléctrica.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 3410-A-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que por una inspección practicada a la instalación de luz eléctrica existente en la Casa Histórica de Tucumán, ha constatado varios desperfectos producidos, especialmente en la parte exterior, por lo que se hace necesario repararlos debidamente, a fin de que el efecto de la iluminación no desdiga del programa para los próximos festejos del Centenario, en dicha ciudad.

Teniendo en cuenta que dada la naturaleza de esos trabajos y la urgencia en que son requeridos, hay conveniencia en que se ejecuten, administrativamente, con los elementos de que dispone la Dirección expresada.

Y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de tres mil trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.334,65 m/n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la mencionada repartición llevarlas a cabo administrativamente, con los elementos de que dispone, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en un edificio fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. Nº 4540-C-914. — Resultando de este expediente.

Que por Decreto de 27 de Noviembre de 1913 se ordenó la entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la suma de pesos 2.250 moneda nacional, con destino al pago de las reparaciones a efectuarse en el edificio fiscal ocupado por las oficinas de su dependencia en Río Gallegos, cuya ejecución debía encomendarse a los Sres. Francisco Giglia y P. Arce.

Que notificados los mencionados señores de la aceptación del presupuesto que habían formulado con tal fin, se rehusaron a llevar a cabo los trabajos en razón de que el edificio había sufrido mayores desperfectos durante el tiempo transcurrido desde la época de su presentación y además porque en ese período los materiales se habían encarecido.

Que en tales circunstancias la expresada Dirección recabó nuevas propuestas, presentándose los Sres. Fanjul y Martínez a quienes encomendó los trabajos sin la autorización previa superior por la urgencia que determinaban las condiciones de deterioro del edificio, y

Considerando:

Que el temperamento observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se halla justificado dadas las razones que invoca en su nota corriente a fs. 78,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por la citada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en un edificio fiscal

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. Nº 7084-A-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que hay conveniencia en substituir el estanque que para el servicio de agua existe en el edificio de la Aduana de Gualeguaychú por otro de mayor capacidad, y en instalar un motobomba eléctrica de 1. 5 H. P. para hacer funcionar el molino en los casos que sea necesario, y que además considera indispensable el cambio de las instalaciones eléctricas que no ofrecen seguridad y la colocación de dos bocas de incendio en dicho edificio, a cuyos fines ha formulado el presupuesto valor de pesos 3.991,80 moneda nacional que adjunto eleva, y

Considerando:

Que se trata de provisiones y obras de carácter indispensable y no previstas en el proyecto de las ampliatorias autorizadas a llevar a cabo administrativamente en el mismo edificio, por Decreto de 21 de Diciembre de 1914; y que por tanto procede ordenar su realización en igual forma.

Que habiendo sido incluída en el presupuesto de aquel proyecto una partida de pesos 500 moneda nacional, para modificiación del molino a viento, corresponde deducir esa suma del importe a que asciende el presupuesto a aprobar.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto que con la deducción enunciada queda reducido a la suma de tres mil cuatrocientos noventa y un pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 3.491,80 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Casa de Gobierno

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 9182-C-915. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de refuerzo, necesarias para la instalación y montaje del tesoro del Crédito Público Nacional, en los locales que se le han destinado en la Casa de Gobierno, y

Considerando:

Que dichos trabajos son requeridos con premura por el Ministerio de Hacienda, y su costo puede imputarse, como ese Departamento lo indica, a la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Que tanto por la urgencia como por la índole de la obra, conviene se realice administrativamente.

Que la propuesta de la casa Bash Hnos. y Cía de fs. 1 presentada a la Junta del Crédito Público, sin mediar licitación y que además adolece de errores de importancia, queda, autorizando las obras en esa forma, descartada de hecho.

Y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto aumentado de un 20 por ciento por la suba experimentada en el precio de los materiales desde que se formuló, asciende a la suma de cuatro mil ochocientos veintiséis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.826,58 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlo a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 9, Partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en un edificio

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. Nº 11985-A-915. — Vistos los cómputos métricos y presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de reparaciones generales en el edificio ocupado por las oficinas de Rentas Nacionales en Concepción del Uruguay.

Considerando:

Que la realización de los trabajos de que se trata es indispensable, debido al final estado de conservación e higiene en que se encuentra el citado edificio y que dada la naturaleza de aquéllos conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos métricos y presupuesto, valor este último de quince mil doscientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.258,54 m/n. para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Central. — Instalaciones de gas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 12554-C-914. — Resultando de este expediente,

Que por Decreto de 31 de Diciembre de 1914, se aceptó la propuesta de la sucesión Vicente Macchi, para la ejecución de instalaciones de gas en el edificio del Colegio Nacional Central, mediante la suma de pesos 428,40 moneda nacional.

Que consultado posteriormente el Rectorado de dicho Colegio por la Dirección General de Arquitectura, sobre la colocación de las tomas de gas, manifestó aquél, que debían colocarse de acuerdo con el proyecto que había formulado la casa Otto Hess y Cía. que encontraba preferible entre los varios solicitados para la provisión de los artefactos necesarios, y que constituye una instalación modelo, cuyos trabajos previos no es posible ejecutar por la suma en que anteriormente se adjudicaron.

Que en base a esas indicaciones la expresada Dirección ha formulado el presupuesto que acompaña cuya aprobación solicita, pidiendo a la vez la autorización necesaria para ejecutar dichos trabajos por administración.

Que asimismo ha pedido a la sucesión Vicente Macchi el desistimiento de su propuesta, a lo cual ha accedido a condición de que se le devuelva el depósito efectuado para concurrir a la licitación valor de pesos 5,00 moneda nacional y el importe de igual cantidad por concepto de gasto de sellado, y

Considerando:

Que los trabajos que se trata de efectuar responden a una instalación indispensable para el perfecto funcionamiento de las distintas dependencias de dicho establecimiento, y conviene por su naturaleza que se lleven a cabo administrativamente.

Que por lo que hace a las condiciones propuestas por la sucesión Vicente Macchi para el desistimiento de su propuesta, corresponde resolver de acuerdo por ser de justicia y equidad.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha por Decreto de 31 de Diciembre de 1914 a favor de la sucesión Vicente Macchi para la ejecución de las instalaciones de gas en el edificio de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Apruébase el presupuesto valor de dos mil ochocientos treinta y nueve pesos sesenta y cinco centavos ($ 2.839,65 m/n) moneda nacional que demandará la nueva instalación proyectada, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente y de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 3º El gasto que se autoriza así como la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.) importe del valor del sellado que se devolverá a la sucesión Vicente Macchi, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 4432-C-916. — Atento que la Dirección General de Contabilidad, manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Arquitectura, Ferrocarriles, Irrigación, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto Federico Albert, rendiciones cuentas por Junio y Julio de 1915, (Obras Colegio Nacional y reparaciones en la casa Histórica de Tucumán), pesos 16.962,89 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, ídem, ídem., por Mayo de 1915, (Obras Colegio Nacional de Santiago del Estero) pesos 602 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, ídem, ídem., por Agosto de 1915, (Obras Escuela Agronomía de Santa Catalina), pesos 552,01 moneda nacional.

Arquitecto Angel Docal, ídem, ídem, de Julio a Septiembre de 1915, (Obras ensanche Cárcel Ushuaia T. del Fuego), pesos 8.285,84 moneda nacional.

Arquitecto Jacobo Hess, ídem, ídem, de Agosto a Octubre de 1915, (Obras Colegio Nacional y Aduana nueva de Rosario), pesos 31.962,22 moneda nacional.

Arquitecto Aage Nielsen, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (Obras Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay), pesos 109,05 moneda nacional.

Sr. José S Grasso, ídem, ídem, por Noviembre y Diciembre de 1915, (Caja Chica, Dirección General Arquitectura), pesos 3.847,63 moneda nacional.

Sr. Celestino E. Corti, ídem, ídem, hasta Diciembre 31 de 1915, (Caja Chica, Dirección General Ferrocarriles), pesos 1.545,43 moneda nacional.

Ingeniero Juan C. Alba Posse, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (Embalse Río V. Córdoba), pesos 2.671,80 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendiciones cuentas por Julio y Agosto de 1915, (Obras puente sobre el Río Perico,

Jujuy), pesos 16.141,31 moneda nacional.

Ingeniero Enrique P. Bordenave, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (Estudios riego, Río Seco, Córdoba), pesos 441,65 moneda nacional.

Ingeniero Alvaro Carrizo Rueda, ídem, ídem, por Junio de 1915, (Estudios riego, Caucete y 25 de Mayo, San Juan), pesos 1.235,86 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, ídem, ídem, por Septiembre y Octubre de 1915, (Obras riego del Valle y Tinogasta, Catamarca), pesos 21.301,70 moneda nacional.

Ingeniero Luis Capriata, ídem, ídem, por Agosto de 1915, (Obras de riego Belén, Catamarca), pesos 6.158,61 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Fornatti, ídem, ídem, por Julio de 1915, (Desarme del galpón y depósito de materiales de Irrigación de la Isla de Choele Choel), pesos 1.991,35 moneda nacional.

Ingeniero Juan M. Figueredo, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (Estudios irrigación San Antonio y Litín, Córdoba), pesos 3.876,56 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, ídem, ídem, por Septiembre de 1915, (Obras de riego Sañogasta, Nonogasta y Malanzan), pesos 15.497,94 moneda nacional.

Ingeniero Luis Rambo, rendiciones cuentas por Julio a Septiembre de 1915, (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 80.868,95 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, ídem, ídem, por Agosto y Septiembre de 1915, (Inspección Obras de riego del Río III[o]), pesos 8.401,11 moneda nacional.

Sr. Agustín Llanos, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (Intendencia de riego del Valle Catamarca), pesos 728,62 moneda nacional.

Ingeniero Ricardo López Pascual, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (Levantamiento Isla Choele Choel), pesos 779,07 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Michaud, ídem, ídem, por Agosto de 1915, (Obras de riego en Santa Rosa y Merlo, San Luis), pesos 8.037,42 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, ídem, ídem, por Septiembre y Octubre de 1915, (Riego chacras Neuquen y Colonia Luciada), pesos 3.030,41 moneda nacional.

Ingeniero Luis Michaud, ídem, ídem, por Septiembre y Octubre de 1915, (Obras Dique El Cadillal, Tucumán), pesos 4.331,65 moneda nacional.

Ingeniero Humberto Pozzi, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (Observaciones crecientes Río Negro), pesos 64,00 moneda nacional.

Ingeniero Enrique Ramírez, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (Intendencia de riego de Villa Mercedes San Luis), pesos 1.189,96 moneda nacional.

Ingeniero Diego R. Schuitemaker, ídem, ídem, de Julio a Octubre de 1915, (Obras de riego en Andalgalá, Catamarca), pesos 15.877,15 moneda nacional.

Sr. Diego E. J. Smink, ídem, ídem, de Agosto a Octubre de 1915, (Obras del Dique y defensas del Río San Juan), pesos 13.252,49 moneda nacional.

Sr. Guido Viola, ídem, ídem, por Junio, Agosto y Septiembre de 1915, (Intendencia de Irrigación de V. Mercedes San Luis), pesos 16.727,45 moneda nacional.

Sr. Julio Mallmann, ídem, ídem, por Noviembre de 1915, (Caja Chica, Dirección General de Irrigación), pesos 2.045,48 moneda nacional.

Ingeniero Federico C. Beltrami, ídem, ídem, Nº 39, por Noviembre y Diciembre de 1915, (Caja Chica, inspección obras puerto Mar del Plata), pesos 588,91 moneda nacional.

Ingeniero Julio Henri, ídem, ídem, Nº 13, por Diciembre de 1915, (Caja Chica, Comisión del Río Uruguay), pesos 3.971,11 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Plancker, ídem, ídem, Nº 23, por Septiembre a Noviembre de 1915, (Comisión del Río Bermejo), pesos 63.983,23 moneda nacional.

Ingeniero Juan Molina Civit, ídem, ídem, por Diciembre de 1915, (Obras del camino de Morón a Campo de Mayo), pesos 9.973,31 moneda nacional.

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (2ª Sección de Puentes y Caminos, Córdoba), pesos 20.793,98 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (3ª Sección de Puentes y Caminos, Tucumán y S. Estero), pesos 8.149,48 moneda nacional.

Ingeniero Angel Corte, ídem, ídem, por Noviembre de 1915, (6ª Sección de Puentes y Caminos, Jujuy), pesos 1.456,80 moneda nacional.

Ingeniero Francisco Pallavicini, ídem, ídem, de Septiembre a Noviembre de 1915, (7ª Sección de Puentes y Caminos, Santa Fe y Entre Ríos), peso 4.691,51 moneda nacional.

Sr. Luis Dell'Isola, ídem, ídem, por Octubre y Noviembre de 1915, (8ª Sección de Puentes y Caminos, La Rioja), pesos 8.212,36 moneda nacional.

Sr. Carlos Mendioudo, ídem, ídem, por Agosto de 1915, (9ª Sección de Puentes y Caminos, San Juan), pesos 2.692,15 moneda nacional.

Ingeniero José M. Zavalla Carbó, rendiciones cuentas por Septiembre de 1915, (10ª Sección de Puentes y Caminos, Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa), pesos 11.702,61 moneda nacional.

Ingeniero José M. Zavalla Carbó, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (ídem, ídem, ídem,), pesos 13.359,25 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, ídem, ídem, por Marzo, complementaria de 1915, (11ª. Sección de Puentes y Caminos, Catamarca), pesos 1.070,40 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, ídem, ídem, por Octubre de 1915, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.400,91 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, ídem, ídem, por Noviembre de 1915, (Caja Chica, de la Dirección General de Puentes y Caminos), pesos 1.622,83 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, ídem, ídem, por Diciembre de 1915, (ídem, ídem, ídem), pesos 953,21 moneda nacional.

Sr. Víctor G. Garzón, ídem, ídem, por Diciembre complementaria de 1915, (Idem, ídem, ídem), pesos 100,70 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Declarando caduca la parte no ejecutada de la concesión del ramal de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay, del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 5829-F-1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de 30 de Abril de 1912, se aprobó el plano Nº 3602 A, y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la entrada de sus vías al Puerto de Concepción del Uruguay, como complemento de una de las líneas cuya concesión le fué acordada por la Ley Nº 6500.

Que, posteriormente, por Decreto de 3 de Junio de 1914, se aprobó el plano y memoria descriptiva relativa al ramal de empalme destinado a comunicar la Estación Concepción del Uruguay de esa empresa, con las líneas de los ferrocarriles de Entre Ríos.

Que habiendo transcurrido más de tres años sin que se diera comienzo a las obras de empalme autorizadas por el primer Decreto citado, y requerida la empresa para que informara al respecto, ésta manifiesta que habiendo llegado a un acuerdo con la de los Ferrocarriles de Entre Ríos, que le permiten servirse de las vías de éstos para el acceso al puerto, y en general para atender los servicios del público, no existe utilidad práctica en llevar a cabo los ramales concedidos, tanto más cuanto los fondos de que dispone les son indispensables para atender otras necesidades de sus líneas, y

Considerando:

Que son atendibles las razones dadas por la empresa, máxime cuando ni la ley citada ni el contrato correspondiente hacen mención del ramal de acceso al puerto y su empalme con las vías del mismo.

Que, por tanto y en vista de esa negativa, sólo cabe declarar caduca la concesión en la parte no ejecutada, así como el ramal acordado por Decreto de 3 de Junio de 1914.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca en la parte no ejecutada, la concesión del ramal de acceso del Puerto de Concepción del Uruguay, del Ferrocarril Nord Este Argentino, a que se refiere el Decreto de 30 de Abril de 1912, y la de empalme con las líneas de los ferrocarriles de Entre Ríos, acordada por Decreto de 3 de Junio de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aclaración del Decreto de Marzo 24 de 1914 relativo a la pérdida del depósito de garantía decretada en la caducidad del ramal de Pedregal a Godoy Cruz Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 7792-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se presenta solicitando se modifique el Decreto de 21 de Marzo ppdo., en la parte que dispone la pérdida del depósito de garantía que declara la caducidad de la concesión del ramal desde Pedregal hasta unirse con los desvíos industriales existentes cerca de Godoy Cruz, con extensión de Guaymallén a Las Heras, concedido por Ley número 5083, fundando dicho pedido en que la Empresa ha demostrado en todo tiempo los esfuerzos para cumplir sus concesiones y que el referido ramal es de un costo crecido y de necesidad relativa, por lo que pide se le exima de la pérdida del expresado depósito de garantía, y

Considerando:

Que si bien debe mantenerse el Decreto cuya modificación se solicita, corresponde aclarar la parte referente a la pérdida del depósito de garantía, por cuanto siendo optativa, según la Ley Nº 5083, la extensión de Guaymallén a Las Heras, no corresponde decretar la pérdida del depósito de garantía de esta parte de la línea.

Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el Decreto de 21 de Marzo de 1914, en el sentido de que la pérdida del depósito de garantía por la caducidad decretada debe hacerse efectiva tan sólo por la extensión de (19) diez y nueve kilómetros, comprendida entre Pedregal y Godoy Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Contabilidad para que proceda a transferir a la orden del Consejo Nacional de Educación, el importe del depósito de garantía que tiene efectuado, correspondiente a la parte que se declara caduca, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 4223.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Estación terminal a construir en Concepción del Uruguay, Ferrocarril Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 13.145-F-914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 16 de Marzo de 1915, presenta para su aprobación los planos y demás documentos correspondientes, demostrativos de la Estación terminal que deberá construir en Concepción del Uruguay.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de que nada obsta para acceder en el sentido solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y demás documentos acompañados, relativos a la construcción de la Estación de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el proyecto para llevar a cabo la construcción del dique nivelador sobre el Río Conlara (San Luis).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 2724-I-1916. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva un proyecto para llevar a cabo la construcción del dique nivelador sobre el Río Conlara con destino al servicio de riego en Santa Rosa (Provincia de San Luis) en sustitución del aprobado por Decreto de Junio 18 de 1914, consistente en el cambio del tipo de construcción previsto, que era metálico por el de mampostería y hormigón,

Resultando:

Que con motivo de las dificultades que se expresan en este expediente para obtener en Europa el material metálico hubo necesidad de practicar nuevos estudios por lo que resulta que el tipo de construcción ahora propuesto, permitirá que con ventaja, se realicen estas obras en mejores condiciones económicas, por cuanto se empleará en ellas el material y la mano de obra nacional con excepción del cemento Portland.

Que aparte de que dichas obras por el nuevo proyecto resultan más económicas, no obstante el gasto que representan los estudios practicados podrá también obtenerse con ellas una mayor extensión de la zona de regadío, y

Considerando que hay conveniencia en tales circunstancias que se lleven a cabo aprovechando la época de estiaje que entra y el de poder iniciar en el más breve plazo la explotación del riego en dicha zona, y

Atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto a que se hace referencia, en sustitución del de fecha de Junio 18 de 1914, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 99.552,62 m/n) y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevarlo a cabo por administración debiendo cumplimentar las disposiciones vigentes en el caso de adquisición de materiales.

Art. 2º La expresada suma se imputará al Anexo I, Inciso 1º, Item 15, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando la cesión de un terreno con destino al Canal Secundario Nº 11, de las obras de riego en Santa Rosa (San Luis).

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que suscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis) y el señor Manuel Ramón Salina, convienen ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional en lo siguiente:

1º El señor Manuel Ramón Salina, cede al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el canal Secundario número 11 entre Progresivas Kº 8.118,95 y Kº 8.205,70 en la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Santa Rosa Departamento de Junín, Provincia de San Luis y cuyos linderos son: Norte: Carlos Juan Salina: Sud: Paulino Salina: Este y Oeste: Manuel Ramón Salina.

La zona de referencia cuyo ancho es de quince metros (15 m.) y su longitud es de ochenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (86,75 m.) tiene una superficie de un mil trescientos un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1.301,25 m. c.).

2º Por parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en pre-

ba de conformidad por una y otra parte.

3º En compensación de la cesión que hace el señor Salina, el Gobierno de la Nación construirá al costo del Canal y resguardando el terreno del señor Salina, un alambrado del tipo empleado en las obras.

4º Queda entendido que el señor Salina considera satisfechos sus derechos y que no tendrá opción a indemnización por cualquier otro concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura libre de todo gravamen cuando se le solicita, siendo por cuenta del Gobierno de la Nación los gastos que dicha escrituración origine. Y desde ya consiente la ocupación del terreno deslindado.

5º Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor en Santa Rosa (San Luis) a 22 de Marzo de 1916. — Carlos Michaud. — Manuel R. Salina.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 4114-I-916. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las Obras de Riego de Santa Rosa (San Luis) y el señor Manuel Ramón Salina por el cual éste cede a la Nación un terreno de su propiedad de 1.301,25 metros cuadrados, afectado por el Canal secundario número II de ese sistema de riego, mediante la construcción de un alambrado que divida la fracción cedida del resto de la propiedad, trabajo que se estima en la cantidad de veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo dicha obra por administración, imputándose el gasto de veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional al Anexo I, inciso 1º, item 15, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando el nuevo reglamento para el aprovechamiento de las aguas de los arroyos en la Provincia de La Rioja.

Reglamento para el aprovechamiento de las aguas de los arroyos que utilizan las poblaciones de Aimogasta, San Antonio, y Machigasta, (Departamento de Arauco), Aminga Anillaco, Anjullón, Molinos, San Pedro, Santa Cruz, Pinchas y Chuquís, (Departamento de Castro Barros), Provincia de La Rioja.

TITULO I

Art. 1º En conformidad a la Ley 6546, y a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de su Decreto reglamentario y 3º del contrato celebrado con la Provincia de La Rioja, las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar el aprovechamiento de las aguas de los arroyos que utilizan las poblaciones de Aimogasta, San Antonio y Machigasta del Departamento de Arauco, y las de Aminga, Anillaco, Anjullón, Molinos, San Pedro, Santa Cruz, Pinchas y Chuquís del Departamento de Castro Barros, en las zonas que dominan las obras de riego construídas por la Nación.

Art. 2º La administración del agua, su distribución, los canales de riego y de desagüe, etc., etc., estarán sujetos exclusivamente a las disposiciones de este Reglamento y de las autoridades respectivas en cuanto no se opongan a las leyes generales de la Nación.

Art. 3º Por este Reglamento se reconocen los derechos adquiridos al uso del agua en las poblaciones mencionadas en el Art. 1º, con los turnos y horarios establecidos en los respectivos padrones de riego.

Art. 4º Toda concesión al aprovechamiento del agua, se entiende otorgada sin perjuicio de terceros.

Art. 5º Las pérdidas de agua por evaporación y por infiltración que se produzcan en los canales de la red, serán a cargo de la comunidad.

TITULO II

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para riego

Art. 6º El derecho al agua de riego no constituye una propiedad absoluta de la misma, limitándose tan sólo al uso o aprovechamiento de ella.

En consecuencia:

a) El derecho de agua de riego es inseparable del de propiedad, y no puede ser embargado ni enajenado sinó con el terreno para que fué concedido.

b) Todo contrato sobre terreno regable, comprende también el derecho de agua correspondiente al mismo.

c) Ningún concesionario puede aplicar el agua a otro uso que aquél para el cual se hizo la concesión.

d) Los sobrantes de agua o los desagües, vuelven a ser del dominio público una vez que hayan salido de la propiedad.

e) No es permitido aplicar el agua de una zona empadronada a otra que no lo sea, aunque esté contigua y pertenezca a la misma propiedad.

Art. 7º En concordancia con las prescripciones de la Ley 6546, el canon de riego es obligatorio para todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego permanente que dominen las obras, y su pago se hará efectivo en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. El canon grava la propiedad desde el día que pueda proporcionarse el agua.

Art. 8º Todos los terrenos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento sean regados, deberán ser empadronados por sus propietarios en el término de cuatro meses a partir de aquella fecha.

Art. 9º En épocas de escasez de agua para riego, la repartición se hará proporcionalmente al área bajo cultivo, en cada propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza y la necesidad de los mismos.

Art. 10. El uso del agua podrá ser suspendido temporariamente por la administración en los casos siguientes:

1) En los períodos fijados por las autoridades para hacer la limpieza o reparación de los canales y sus obras.

2) En los casos de accidentes en las obras y para evitar mayores perjuicios.

3) Cuando el regante no haya ejecutado o no tenga en buen estado de conservación y limpieza la red de canales y desagües de su propiedad.

4) Cuando no pague en los plazos establecidos, el canon y las multas en que hubiese incurrido.

Art. 11. Los derechos de agua para riego no se extienden en la forma y manera en que se ejercen. Las autoridades competentes tendrán siempre facultad de modificar la forma y posición de las tomas, canales, obras, etc.; etc.; como mejor convenga a los intereses generales y sin más obligación que la de garantir a cada interesado al agua que le corresponda, según lo determinan el presente Reglamento.

Art. 12. Es terminantemente prohibido el riego en terrenos que no estén provistos de los correspondientes canales de desagüe, en la forma establecida por este Reglamento.

Art. 13. Todos los concesionarios, de cualquier categoría están obligados a permitir el paso del agua por sus propiedades en favor de otros concesionarios, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 14. En caso de que no fuera permitida a las autoridades de riego en servicio, la entrada a los predios situados en la zona de riego o contiguos a ésta, solicitarán de la autoridad local competente el auxilio de la fuerza pública, previa una orden de allanamiento.

Art. 15. Con anticipación, los regantes comunicarán a la Intendencia de Riego, la clase y extensión de los diferentes cultivos que efectuarán en sus terrenos a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 9º.

La Administración hará conocer oportunamente los turnos establecidos para las diversas secciones:

TITULO III

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para bebida, uso industrial y producción de fuerza motriz.

Art. 16. El derecho al aprovechamiento del agua para estos usos no constituye una propiedad absoluta de la misma.

Art. 17. Por agua de bebida se entiende no solamente la que comprende esta denominación, sino también la que se necesita para usos domésticos, servicios públicos, abastecimientos de las estaciones de ferrocarriles, de abrevaderos aguas corriente y bañaderos.

Art. 18. Se entiende por agua para uso industrial, la que se aplica al servicio de las industrias manufactureras.

Art. 19. Las concesiones para agua de bebida, como para uso industrial, serán determinadas en litros por segundo.

Art. 20. Es inherente a estas concesiones la obligación por parte de quiénes la ejercitan, de desaguar convenientemente los sobrantes de su propia agua o inutilizarlos en caso de contener materias nocivas a la salud pública o a la agricultura. En caso contrario la Administración podrá privar del uso de la concesión a quién no le hiciere así, hasta que no se ponga en las condiciones indicadas.

Art. 21. Las concesiones de agua para fuerza motríz, serán determinadas en caballos nominales de setenta y cinco kilográmetros cada uno, y su número se obtendrá, dividiendo por setenta y cinco el producto del volumen de agua normal utilizado, avaluados en litros por segundo, por el alto del salto o herido útil avaluado en metros.

Art. 22 Los motores deberán estar situados sobre un canal separado que se destaque y vuelva al canal de donde deriva sus aguas.

Art. 23. Es absolutamente prohibido producir embalses de agua, debiendo ésta correr continuamente y volver en su totalidad, sin ninguna alteración física, al cauce de su origen.

Art. 24. Los derechos de aprovechamiento de agua para bebida, uso industrial o fuerza motríz, se pierden después de los diez años de la fecha en que se otorgó la concesión, si no se hace uso de ella, cuando se trata de una concesión nueva; y desde el momento que se abandone el aprovechamiento; si se trata de un derecho ya en ejercicio. Ese período queda limitado a cinco años si el propietario, a más de nó haber hecho uso de la concesión o de haber abandonado el ejercicio de la misma, hubiese dejado de pagar el canon y multas correspondientes.

Estas disposiciones son aplicables igualmente a una o más fracciones de la concesión.

TITULO IV

Del canon

Se entenderá por canon toda contribución o impuesto que grave derechos de aprovechamiento del agua para bebida, industria riego y fuerza motríz.

Art. 25. Todos los concesionarios de agua pública, debe de contribuír en proporción a sus concesiones, a todos los gastos de la Administración, general y particular de las aguas, como también a los de construcción y conservación de los canales y de desagües que utilicen.

Art. 26. De conformidad a lo que establece la Ley 6546, el artículo anterior de este Reglamento, y el contrato celebrado con la Provincia, fíjase provisionalmente la siguiente tarifa de contribución para los derechos de aprovechamiento del agua en el riego.

Por cada una de las horas anuales de regadío que figuran en los turnos establecidos:

En Aimogasta, pesos 0,05 moneda nacional.

En Machigasta, pesos 0,25 moneda nacional.

En San Antonio, pesos 0,15 moneda nacional.

En Aminga de Arriba, pesos 0,15 moneda nacional.

En Aminga de Abajo, pesos 0,15 moneda nacional.

En Anillaco, pesos 0,25 moneda nacional.

En Anjullón, pesos 0,25 moneda nacional.

En Molinos, pesos 0,20 moneda nacional.

En San Pedro, pesos 0,20 moneda nacional.

En Santa Cruz, pesos 0,10 moneda nacional.

En Pinchas, pesos 0,20 moneda nacional.

En Chuquís, pesos 0,15 moneda nacional.

Art. 27. Señálase como plazo para el pago del canon el 30 de Septiembre, vencido el cual se incurrirá en una multa del 10 % por cada mes de retardo, no pudiendo exceder en ningún caso el total de la multa, del 30 % del importe del canon.

Art. 28. El pago del canon se hará efectivo por los mismos procedimientos empleados para el cobro de la contribución directa en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

El cobro por apremio se iniciará a los tres meses de vencido el plazo señalado para el pago del canon sin multa, (Procedimiento de apremio, al final).

Art. 29. El cobro se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por la Contabilidad Central, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

Art. 30. El pago del canon se efectuará en la Intendencia local.

Las sumas recaudadas por cualquier concepto, serán depositadas mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tinogasta, en la cuenta Ministerio de Hacienda, (Fondo de Irrigación), orden Tesorería General de la Nación.

Art. 31. Siendo el derecho de agua inherente al de propiedad y garantido por ésta, los propietarios que dividan, vendan o permuten sus terrenos, deberán comunicarlo a la Dirección General de Irrigación o a la Intendencia local a objeto de que el cobro del canon se haga a los nuevos dueños, desde el año siguiente.

Corresponderá que los compradores se cercioren por pedido a la Administración del canon que adeuda y grava la propiedad, en virtud de la obligación creada por la Ley 6546.

En las ventas a plazo con títulos provisorios, será necesario para empadronar la propiedad a nombre del comprador que conjuntamente con el vendedor así lo solicite, justificando además con los documentos que correspondan, la transferencia efectuada.

En caso que esto no se efectúe, el canon seguirá cobrándose al mismo dueño de la propiedad empadronada.

TITULO V

Reconocimiento de derechos y empadronamiento

Art. 32 En virtud de la Ley 6546, de la de acogimiento de la Provincia y del Art. 4º del contrato respectivo, todos los terrenos comprendidos en la zona de riego permanente, tienen de hecho reconocido el derecho al uso del agua para riego, en la forma y extensión determinada en los padrones de riego respectivos, cuyo horario será la base para la aplicación del canon.

TITULO VI

De la distribución del agua

Art. 33. La distribución del agua en las zonas de riego de las poblaciones mencionadas en el Art. 1º, se hará por turnos con el caudal total que les corresponde y con los horarios establecidos en los padrones de riego existentes.

Todo regante que altere o viole el horario de turno de que habla éste y el artículo anterior, será multado con cien pesos moneda nacional.

Art. 34. El concesionario que por cualquier motivo no se encontrara en condiciones de hacer uso del agua en el momento que le corresponda conforme a los turnos establecidos, no tendrá derecho a exigirla en otro momento.

Art. 35. El riego de cada zona se iniciará siempre por las últimas propiedades situadas aguas abajo, para remontar sucesivamente hasta las propiedades cuya toma se halla más próxima al arranque del canal.

Art. 36. Los regantes no podrán transferirse las concesiones de uso de agua, cederse mutuamente los turnos, ni hacer pasar el agua de una propiedad a otra. Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que, según los casos, podrá variar de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 37 Queda prohibida cualquier operación que tenga por objeto alterar el caudal de agua que corresponda a un concesionario, como ser alteración de las obras, maniobras en las compuertas, remosión de bordes o terraplenes, etc.; a tal propósito será considerado responsable todo propietario en provecho de cuyo fundo se verifique una sustracción de agua y quedará obligado a pagar una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, según la importancia y tiempo durante el cual se ha sustraído el agua del canal, multa

que se duplicará en caso de reincidencia, sin perjuicio de la acción que corresponda por daños y perjuicios.

Art. 38· Los dueños, arrendatarios u ocupantes de una propiedad, son directamente responsables de las sustracciones de agua que se hagan dentro de la misma, sin perjuicio de quedar en libertad de ejercer sus derechos contra terceros que hubieran podido hacer el daño intencionalmente.

Art. 39· Los regantes deberán dar aviso a la Intendencia de Riego, de cualquier obstrucción o desperfecto que se produzca en las obras, de la formación de charcos en la vía pública y, en general, de cualquier alteración notada en el servicio.

Art. 40· Los reclamos deberán formularse en la Intendencia de Riego, No serán atendidos en los casos siguientes:

a) Por falta de pago del canon en el plazo indicado en el Art. 27·

b) Por falta de pago de multa impuesta.

c) Por falta de cumplimiento a lo impuesto en el Art. 15, o no haberlo hecho con la aproximación requerida y en la época oportuna.

Art. 41· Queda absolutamente prohibido:

a) Arrojar a los canales, objetos que puedan ocasionar desperfectos o simple alteración en el curso regular de las aguas.

b) Arrojar basuras, desperdicios o substancias que contaminen las aguas.

c) Bañarse y bañar animales.

d) Lavar y desaguar las aguas servidas en los canales.

e) Sacar agua de los canales en vasijas o recipientes sin previa construcción por cuenta de los interesados de una escalera en el talud del canal.

Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que podrá variar entre cinco y cien pesos moneda nacional.

Art. 42· El cobro de las multas de que hablan los Arts. 27, 35, 37, 41 y 54, se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por Contabilidad, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

TITULO VII

De los canales de Riego

Art. 43· La conservación de la red de canales de riego de dominio público queda a cargo del Estado.

La construcción y conservación de la red interna de canales para el servicio de cada propiedad o grupo de propiedades de pequeña extensión, será por cuenta exclusiva de los propietarios.

Art. 44· Los regantes podrán solicitar de la Administración, las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc., etc. que crean conveniente efectuar en el sistema de obras construídas para el servicio de sus propiedades, siendo entendido que las obras que se autoricen, serán costeadas íntegramente por los interesados.

Art. 45· Todos los trabajos que la Administración ordene ejecutar a fin de mejor proveer a los intereses generales de la zona de riego, serán a cargo de todos los usuarios indistintamente y en proporción a los derechos que representen.

Aquellos que se efectúen al sólo objeto de mejor proveer los intereses de un grupo determinado de propiedades serán a cargo de los respectivos propietarios que la forman, y siempre en proporción a los derechos que representen.

Art. 46· En la red interna de propiedad particular, el cruce de los canales entre sí y con caminos públicos o privados, se hará por medio de obras especiales, como ser: puentes, sifones, puentes canales, acueductos, etc., según mejor convenga, siendo la construcción de tales obras a cargo de los propietarios.

Art. 47. La ubicación de las compuertas y el nivel de sus pisos en relación al del canal, serán establecidos por la Administración, y no podrán ser modificados sin el consentimiento de la misma de acuerdo con el Art. 41.

Art. 48. En las últimas derivaciones de los canales o acequias y cuando por el reducido caudal de agua sea imposible derivar la necesaria, podrá permitirse levantar el nivel del agua por medios artificiales. Este permiso será otorgado regularmente por la Intendencia y será retirado siempre que por abusos u otras razones sea así conveniente.

Art. 49. Cada canal en el término de su última toma, deberá estar provisto de uno de desagüe por el cual tenga salida el agua de sobrantes y las de lluvias que en él se recojan.

Art. 50. En los casos de desperfectos imprevistos, cuya reparación sea urgente y requiera personal numeroso, que no sea posible para la Administración conseguirlo en el tiempo y número necesario, todo regante deberá facilitar braceros con sus correspondientes herramientas. El personal proporcionado será remunerado al precio corriente.

Art. 51. Las reparaciones de desperfectos de importancia que se produzcan en las obras por accidentes, crecientes extraordinarias, avances del río o causas fortuitas, no se considerarán como gastos de conservación, debiendo su costo agregarse al capital que debe ser reembolsado.

TITULO VIII

De los canales de desagües

Art. 52. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento, ninguna propiedad puede ser regada si no tiene permanentemente abierto un canal de desagüe.

Art. 53. Los canales de desagüe deberán tener dimensiones y pendientes suficientes para que el nivel máximo de agua se encuentre por lo menos setenta centímetros más bajo que los terrenos adyacentes.

Art. 54. Tales desagües deben vaciar sus aguas, en hijuelas o acequias derivadas del canal, o en los arroyos de que se surten los mismos. Es terminantemente prohibido hacer extender el agua en la superficie del terreno, produciendo ciénaga y pantanos, aunque tales terrenos pertenezcan al mismo propietarios o a otros que presten su consentimiento.

Todo regante en cuya propiedad se hallaren charcas y ciénagas o que los sobrantes del riego inunden los caminos, pagará una multa que variará de cinco a veinte pesos moneda nacional (de 5 a 20 $ m/n).

Art. 55. Cuando varios propietarios puedan desaguar más económicamente en un canal común, es obligatorio para todos la construcción y sucesiva conservación de tal desagüe, y la Intendencia puede mandarlo a construir, ya sea por iniciativa propia o por pedido de algún interesado.

Art. 56. Los gastos para la apertura, administración y conservación de tales desagües generales, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en el artículo 43 para los canales de riego.

Art. 57. No se aceptará en los desagües aguas que contengan materias nocivas a la salud pública o a la agricultura, de modo que las que provengan de sobrantes de aprovechamiento para usos industriales, deberán ponerse en estas condiciones antes de incorporarse al desagüe general.

Art. 58. Las obras de drenaje parcelario en las tierras con concesión de agua, son de cargo exclusivo de los concesionarios, así como las demás obras hasta echar los sobrantes a un canal de desagüe comunero o general

TITULO IX

De la administración del agua

Art. 59. La administración del agua y su distribución para servir las distintas concesiones, estará sujeta a las disposiciones de este Reglamento, y de su aplicación y cumplimiento estará encargada la Intendencia de riego de Aimogasta.

Art. 60. La Intendencia de Riego depende directamente de la Sección Explotación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Sección Explotación e Intendencia de Riego son las consignadas en el Reglamento respectivo aprobado por Decreto de Septiembre 22 de 1915.

Art. 61. La Intendencia de Riego estará a cargo de un técnico con el título de Intendente de Riego, el cual tendrá bajo su dependencia, compartidores, guardianes, etc., que sea necesario para atender el servicio.

El Intendente será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Los compartidores, guardianes tomeros, etc., serán nombrados por la Dirección General de Irrigación, debiendo dar inmediatamente cuenta a la superioridad para su aprobación.

Art. 62. La administración de los canales de desagüe será efectuada por las mismas autoridades de riego, puesto que forman parte integrante del sistema de obras de riego. En caso de extensos desagües generales, se nombrará un subinspector por separado a cuyo cargo estará su administración.

Art. 63. El Intendente tomará todas las disposiciones de carácter urgente que crea necesarias y mandará ejecutar los trabajos extraordinarios de igual carácter, dando inmediato aviso a la Sección Explotación.

Art. 64. Oportunamente con la debida anticipación preparará el programa de turnos y horarios de riego, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 15. Previa aprobación por la Sección Explotación lo hará conocer a los concesionarios (Art. 9).

Art. 65. Exigirá del personal el cumplimiento estricto del programa de turnos y horarios de riego establecidos.

Art. 66. Dependerá exclusivamente del Intendente, el personal que dirija y efectúe la distribución del agua.

Las compuertas de las tomas y de los partidores por donde se sirve a los concesionarios, no podrán en ningún caso ser maniobradas por éstos (artículo 37).

Art. 67. Todos los empleados encargados de la distribución del agua deberán ser personas de reconocida integridad, sabrán leer y escribir y usarán de distintivos.

Art. 68: Comprobada la falsedad de sus declaraciones, serán suspendidos inmediatamente por el Intendente, sin perjuicio, según el caso, de solicitar su destitución.

Art. 69. El Intendente percibirá y depositará el canon correspondiente en la forma establecida en el artículo 29 y 30 y de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la Ley de Contabilidad.

Art. 70. En ningún caso y por ningún motivo el Intendente podrá emplear las sumas recaudadas en concepto de canon o multas.

Art. 71. El Intendente resolverá las cuestiones de carácter administrativo que se susciten con motivo de la distribución del agua; atenderá las quejas y reclamos que se presenten contra los empleados de la Intendencia, y en caso necesario podrá pedir a la Dirección la destitución de aquéllos.

Art. 72. Todas las cuestiones que se susciten entre los regantes por el aprovechamiento del agua, serán resueltas en juicio verbal y sumario por el Intendente de riego.

En ningún caso los regantes procederán por sí mismos.

Art. 73. De las resoluciones del Intendente podrá apelarse ante la Dirección General de Irrigación, dentro de los quince días de ser notificadas, pasados los cuales causarán estado; la Dirección resolverá el asunto en última instancia.

Los reclamos y apelaciones por interposición de multas y cobro de canon, no serán atendidos sino después de haber depositado su importe.

No son apelables las resoluciones que se refieran a cuestiones de índole técnica.

Art. 74. El Intendente reemplazará interinamente al personal de compartidores, guardianes, etc., en casos de enfermedad renuncia, suspensión o destitución, comunicando inmediatamente el hecho a la Sección Explotación.

Art. 75. Todo dueño, administrador o arrendatario está obligado a permitir la entrada a su propiedad a las autoridades de riego en ejercicio, toda vez que soliciten el permiso correspondiente. En caso contrario se procederá como establece el artículo 14.

Art. 76. Las resoluciones y notificaciones del Intendente serán copiadas en los libros oficiales.

Art. 77. Los desperfectos o perjuicios causados en los canales por animales, serán considerados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Rural.

Art. 78. El Intendente de Riego es el Representante de la Dirección General de Irrigación en todas las cuestiones o juicios que se entablen ante la justicia competente.

Procedimiento de Apremio

a) El cobro por apremio se hará con arreglos a los procedimientos establecidos en el Título XXV de la Ley Nacional Nº 50 del 14 de Septiembre de 1863, por el Procurador Fiscal.

b) Bastará como título para apremio, la constancia de falta de pago dada por la Dirección General de Irrigación.

c) En los juicios servirá como base para la venta la avaluación por la cual se cobra la contribución territorial la que en caso de no haber postura, por ser excesiva, podrá reducirse hasta un 50 por ciento.

d) Para el cobro por apremio del canon a los terrenos cuyos propietarios sean desconocidos, es decir, cuyos nombres no figuren en los libros registros de la Dirección General, se les llamará por edictos publicados de oficio en un diario local para que concurran a abonar el canon y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio ante el Juzgado Federal con intervención del defensor de ausentes. Con la certificación del Secretario del Juzgado, de no haber comparecido el propietario o poseedor, se hará efectivo el apercibimiento, siguiéndose el procedimiento en la forma establecida. — *Diego F. Oníes*, secretario.

—

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 3994-I-916. — Visto el adjunto proyecto de Reglamento para el aprovechamiento de las aguas de los arroyos que utilizan las poblaciones de Aimogasta, Santantonio y Machigasta del Departamento de Arauco, y las de Aminga, Anillaco, Anjullón, Molinos, San Pedro, Santa Cruz, Pinchas, y Chuquis del de Castro Barros, Provincia de La Rioja, análogo a los ya aprobados por el Poder Ejecutivo para otros sistemas de irrigación, construídos como éste de acuerdo con la Ley 6546.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el S. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de la referencia que entrará en vigencia desde el primero de Mayo del año en curso.

Art. 2º Créase a los efectos del Reglamento aprobado la Intendencia de Riego de Arauco y Castro Barros, con asiento en Aimogasta.

Art. 3º Nómbrase al Sr. Jorge I. Méndez Arce, Intendente de Riego de Arauco y Castro Barros, con asiento en Aimogasta, con antigüedad del primero de Enero del año en curso, y sueldo mensual de (200) doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 13, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1915, en la parte que designa al mencionado señor para desempeñar análogas funciones en Sanagasta.

Art. 5º Comuníquese publíquese, con el Reglamento aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Guardia Cárceles de Tierra del Fuego. — Suspensión de un oficial sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1916.

Visto este expediente de cuyas constancias resulta, que se ha sobreseído definitivamente con la declaración del artículo 437 del Código de Procedimientos en lo Criminal, en la causa que se seguía al Oficial de Guardia Cárceles de Tierra del Fuego, D. Toribio Pereyta; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la suspensión impuesta a dicho empleado, por resolución de 24 de Noviembre del año ppdo.

Comuníquese, publíquese, y archívese.

ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 670-P-1916 — 408-V. — Visto que los Sres. Pinasco y Cía, se presentan apelando de la resolución de la Aduana del Rosario, de fecha Marzo 8 ppdo., por la cual no se hizo lugar a su solicitud de que se dejara sin efecto el cobro de la patente que deben abonar, por sus Depósitos habilitados como Fiscales, denominados «Túneles Pinasco», y

Considerando:

Que los interesados no aducen en su apelación ninguna razón de orden legal ni ningún hecho que ampare su petición o que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución recurrida; atento a lo informado por la Aduana del Rosario, y Administración de Contribución Territorial, Patentes, y Sellos,

SE RESUELVE:

Confírmase por sus fundamentos, la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

OLIVER

Compañía Azucarera Argentina Ingenio «La Corona». — Resolución Confirmada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1397-I-1915 — 410-V. — Visto que la Compañía Azucarera Argentina, Ingenio, «La Corona», se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de Octubre de 1915, corriente a fs. 108 a 110 de estas actuaciones, (que se aprobó en la parte de que se apela, por la de 21 de Noviembre del mismo año, de este Ministerio), por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 6.275 m n, (seis mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional), en concepto de impuesto sobre un déficit, de igual cantidad de litros de alcohol, de 95° G. L., cuya falta no ha podido justificar legalmente la compañía citada, y

Considerando:

Que el presentante no aduce en su apelación ninguna razón de hecho ni de orden legal, ni hay motivo alguno para modificar el pronunciamiento dictado, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución citada en la parte a que se refiere la apelación interpuesta.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Pancini Juan. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 698-P-1916. — 409-V. — Visto que el Sr. Juan Pancini, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 16 de Febrero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 70 moneda nacional, y $ 250 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 9 de Abril de 1915, poseía en su casa de comercio (depósito de vinos), cinco barriles con 500 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede, se encuentra plenamente comprobado en autos por las constancias de fojas 3, 4, 6, 7, 10 y 11.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 4363.

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que, para el caso, establece el artículo 14 de la misma Ley.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda y que se refieren a sus buenos antecedentes y a su buena fe, no pueden ser tomados en cuenta, por cuanto, tratándose de la aplicación de una Ley impositiva que solo juzga y castiga, hechos comprobados, no es posible entrar a considerar la intención del causante.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Pedro Fernández y Hno. — Resolución modificada

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 729 F-1916. — 411-V. — Visto que los Sres. Pedro Fernández y Hno., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Junio 12 ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 54 moneda nacional y $ 540 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 18 de Enero de 1915, poseían en su casa de comercio de almacén, 3 cascos con 600 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos por las constancias de fojas 1, 2, y 20.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 4363.

Que los interesados no aducen ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invocan en su descargo, y que se refieren a un error en el certificado de análisis de fs. 2, no son exactos, como se comprueba por el informe de la Oficina Química Nacional, corriente a fs. 20.

Y respecto de la sentencia apelada:

Que habiendo en la Ley especial sobre vinos, una disposición expresa para reprimir esta clase de infracciones, debe aplicarse de preferencia a la del artículo 35 de la Ley 3764 que impone la Administración General de Impuestos Internos.

Por tanto, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, en cuanto se refiere a la multa únicamente, declarándose que corresponde aplicar la penalidad que establece el artículo 14 de la Ley 4363.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y demás efectos.

OLIVER

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G—1951—1915. — «Señor Director General de Minas. — Félix de Granda, español, empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los correspondientes permisos de cateo sobre dos lotes del lote número ciento cuarenta y cinco del referido Ensanche, distantes entre sí más de dos mil metros que se ubicarán en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos: la determinación se hará en la siguiente forma: 1º Del punto E. del cateo número 4, del cateo solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros, más o menos, hasta el mojón Sudeste del lote 165, de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste. Del punto C., se trazará una línea hasta el punto C., donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora Carette, (Nº 3), formando el límite Sud-Este desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4, del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. 2º Del punto E. del cateo número 4, del doctor Eduardo Carette, se trazará una línea de 4.710 metros, más o menos, hasta el punto C., mojón que deslinda el lote 142 de la misma Colonia con el terreno fiscal y el lote 145, formando el límite Norte. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, sobre la línea de separación del lote 145 con el terreno fiscal del ejido de Comodoro Rivadavia hasta el punto F. del cateo número 2, de don José Varela, formando el límite Sud Oeste y del punto F., se completará la formación del triángulo por una línea que alcanzará el punto E., ya citado, del cateo del doctor Eduado Carette. Este cateo llevará el número uno. Declara que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediante una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al señor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a dicho fin. Es justicia. Félix de Granda. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince a las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. Dicha solicitud ha quedado limitada a la superficie de terreno que el interesado denomina «cateo número uno». El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con el personal necesario para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un triángulo G. F. E. definido del siguiente modo: el vértice G. coincide con el esquinero Nor-Este del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. El vértice F. pertenece al límite Sur-Este del mismo lote número 145 y dista tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Sur-Oeste del esquinero Nor-Este de dicho lote. El vértice E. pertenece al límite Norte del citado lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Este del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. 2º) Notificar al señor Félix de Granda en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 748-v-3 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. G-57-1916. — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Félix de Granda, español empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los siguientes permisos de cateo sobre una fracción del lote número 145 del referido Ensanche, distante más de dos mil metros del cateo ya solicitado por mí bajo el número uno, que se ubicará en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos; la determinación se hará en la forma siguiente: 1º Del punto B., del cateo número 4, solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros más o menos hasta el mojón Sud-Este del lote 163 de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste del punto C. se trazará una línea hasta el punto C, donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C., se medirán tres mil cuatrocientos, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora de Carette (número 3), formando el límite Sur-Este; desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4 del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. Declaro que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediando una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a dicho fin. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos diez y seis, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de cuadrilátero dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este respectivamente los límites homónimos del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. Finalmente al Norte la recta que une dos puntos B. y D, pertenecientes respectivamente a los límites Oeste y Sur-Este del citado lote número 145 y distantes el punto B., dos mil ochocientos metros (2.800 metros) al Sur del esquinero Nor-Oeste de dicho lote y el punto D, tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Nor-Este del esquinero Sud-Este del mismo lote. Si en el terreno el área así definida resultara superior a quinientas hectáreas. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Notificar al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General,

comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves, en su carácter de representante del propietario del suelo y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

N° 749-v-3 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05761-C-916. — 16 Mayo de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta a la aprobación la tarifa especial N° 70, para alcohol desde Desvío La Argentina—Zárate—hasta Puerto Madero vía Caseros; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03478-C-915 — 16 de Mayo de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 8 despachada de la estación Solarí a la de La Villa el día 9 de Septiembre de 1915 y por entregársele un lanar muerto uno de menos y ocho estropeados e infracción al Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la hacienda estuvo encerrada 20 horas 30 minutos más de lo que prescribe el Art. 318 del citado Reglamento;

Que a la entrega resultaron un animal muerto, ocho estropeados y uno de menos; y

Considerando:

Que los Arts. 225, 263 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 44 horas 13 minutos de retardo, imputables 55' al F. C. Central de Buenos Aires, 39 horas 33 minutos al F. C. P. E. Ríos y 3 horas 45 minutos al F. C. N. E. Argentino, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03218-C-915 — 16 Mayo de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte N° 584 despachada de la estación Larroque a la de La Villa el día 23 de Noviembre del año 1914 y por un lanar estropeado; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se tomó como tiempo permitido la tabla del Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, por haberse efectuado dicho transporte en tren especial de hacienda;

Que por otra parte de acuerdo con lo establecido en el expediente 010159-C-913, aun cuando el transporte se hubiera efectuado en trenes de carga, correspondería aplicar como tiempo permitido el horario del tren conductor y no la tabla del Art. 222 como pretende la Empresa recurrente; y

Considerando:

Que el Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 13 minutos de retardo, imputables 1 hora 50 minutos al F. C. Central de Buenos Aiers y 1 hora 23 minutos al F. C. Prov. de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Apertura de puertas para cargar leña

04109-C-1916. — 2 de Mayo de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para abrir puertas en los kilómetros Nos. 1047:630 1050:800. 1093:488, 1116:680, línea principal; 13:760, 17:000, 19:520, 24:250, 45:100, 46:000, 85:000, 85:400, 86:600 96:840 97:400, 100:500, 106:620 109:370, 114:950, ramal a Chumbicha; 113:000, ramal a Santiago, para cargar leña destinada al servicio de sus locomotoras; y

Considerando:

Que no hay nada que observar a lo solicitado por la Empresa, razón por la cual puede acordarse la apertura de puertas con carácter precario en los puntos mencionados, debiendo tomar las medidas necesarias, para evitar cualquier inconveniente que pueda presentarse con ese motivo; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder autorización con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que efectúe la apertura de puertas en los kilómetros precitados, debiendo tomar las medidas necesarias, para que el servicio se haga sin tropiezo alguno.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Alcantarilla en el Nm. 316. — Ramal «Villa Elisa».

05281-F-1916. 16 Mayo 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación, una memoria descriptiva, de acuerdo a la cual, propone construir una alcantarilla cubierta de dos metros de luz, en el kilómetro 316/000 de su ramal a Villa Elisa; y

Considerando:

Que la obra es conveniente y que debiendo realizarse ella de acuerdo a documentos aprobados, nada hay que observar;

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Falta de Barreras

02873-P-1916. — 16 Mayo 1916. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Resistencia (Chaco), solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la colocación de barreras, en los pasos a nivel de las calles de la ciudad del mismo nombre; y

Considerando:

Que los pasos a nivel, en que se solicita la colocación de barreras, son cuatro que se hallan ubicados en los kilómetros: 555:100, 556:100, 556:850 y 557:000.

Que la vía del Ferrocarril, se encuentra alambrada en toda su extensión y los pasos a nivel precitados, tienen sus correspondientes guarda-ganados y contra-rieles, en debidas condiciones de conservación.

Que el paso más importante, es el ubicado en el kilómetro 555:100, por donde cruza la calle «Río Negro», cuyo tráfico es de diez a quince vehículos por día en los tres restantes, es mucho más reducido, casi insignificante; y

Teniendo en cuenta:

Que como se ve, el tráfico no es de consideración, ya sea del punto de vista del movimiento de la población o bien del de los trenes, por cuanto se reduce a los mixtos 13 y 14, que lo hacen diariamente y a los de carga N° 809 y 812, que corren cuatro veces por semana.

Que a parte de esto, la vía no ofrece obstáculos que impidan ver la aproximación de los trenes, por lo que es innecesario, la colocación de barreras que se solicita; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Municipalidad de Resistencia (Chaco).

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Crende

03068-C-916. — 16 de Mayo de 1916.— Vista la queja del señor Francisco Crende, formulada en la estación Cruz, del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele permitido ocupar un compartimento y no estar de acuerdo con el guarda sobre la edad de un niño, y

Considerando:

Que el recurrente, en compañía de su familia pretendió ocupar un compartimento en el coche de primera clase en que viajaba sin abonar los boletos correspondientes para tener ese derecho;

Que en cuanto a la edad del niño que acompañaba el recurrente, el guarda aceptó la manifestación hecha por el interesado de que aquél era menor de tres años;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Agentino. — Descarrilamiento vagón N° 4347 a la altura del kilómetro 23.500

06317-C-916. — 16 de Mayo de 1916.— Visto este expediente y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto el eje delantero del citado vagón; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y el vagón mandado a talleres para su reparación:

Resultando:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5° inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón N° 13024 en la Estación «Güemes».

06116-C-916. — 16 de Mayo de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, en vía 2a al galpón de cargas, descarrilaron dos ruedas del vagón 13024 por haber éste chocado levemente con el paragolpe terminal, el que se desmoronó; y

Considerando:

Que el desmoronamiento del paragolpe de referencia obedeció a la poca consistencia del mismo; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paragolpe no ha sido reparado:

RESUELVE:

1° Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5° inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2° Ordenarle a la misma el inmediato arreglo del paragolpe de que se trata hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Jorge Villalba.

05245-S-1916. — 15 de Mayo de 1916. — Vista la queja del señor Jorge Villalba, formulada contra la Empresa del Empresa del Ferrocarril del Sud, por extravío de una Encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Encomienda a que se refiere el recurrente, consignada de Estación Ceballos (F. C. O), a la Estación Navarro (F. C. S.) fué hurtada en Empalme Lobos por personas ajenas al personal de la Empresa.

Que la señora de Baztorrica, a quien iba consignada dicha Encomienda, está conforme con que se le abone la suma de pesos 25 de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan Carlos Mirixe.

06956-S-1916. — 15 de Mayo de 1916. — Vista la queja del señor J. M. Morixe, formulada en la Estación Consttitución del F. C. S., por datos falsos que se le dieron por teléfono el día 21 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que no ha sido posible constatar lo aseverado por el recurrente de que el personal de la Oficina de Tráfico de la mencionada Estación lo haya informado erróneamente sobre la hora de salida del tren de las 6,54 a. m., de la fecha indicada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Domingo Quitegui.

03292-S-1916. — 15 de Mayo de 1916. — Vista la queja del señor Domingo Quitegui, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 285 despachada de la Estación La Plata á la de Coronel Suárez, el día 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Accidente a Juan Fernández. en la Estación Claras.

05535-S-1916. — 16 de Mayo de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1° de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Claras del Ferrocarril del Sud, Juan Fernández cayó sobre la vía, pasándole la chata N° 13657 por encima cortándole un brazo, a consecuencia de lo cual falleció pocos días después, y

Considerando:

Que la víctima se encontraba sobre el miriñaque de la locomotora N° 4106, observando la chata que se acercaba por la vía principal siendo en éste instante cuando perdiendo el equilibrio cayó sobre la vía, con las consecuencias que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que en el momento del accidente de referencia el Capataz Antonio Nal s, efectuaba cambios volantes con la citada chata, por lo que ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 40 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la locomotora N° 3072 en Estación Grunbein.

05986-S-1916 — 15 de Mayo de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Grunbein del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora N° 3072, ocasionando desperfectos a la vía, y al tren N° 434 una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del camista Lavarí, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Choque con paragolpes y descarrilamiento de dormitorio 599 en Estación Constitución.

04474-S-1916. — 16 de Mayo de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, un corte de 12 vehículos, desprendiéndose de la locomotora N° 300, se corrieron, yendo a chocar con los paragolpes fijos de madera, de vía 3ª destrozándolos, y descarrilando el dormitorio N° 599, sufriendo el tren N° 245 una demora de 6 minutos, y

Considerando:

Que resulta responsable del accidente de referencia, el cambista Benito Varela por haber omitido acoplar el vagón a la locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos habidos fueron reparados, y el cambista culpable castigado.

Que referente al cambio de tipo de paragolpes, se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vagones a la altura del Kilómetro 404.500.

05985-S-1916. — 16 de Mayo de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., al llegar un tren de carga a la altura del Kilómetro 404.500 del ramal de Ayacucho a Necochea del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones números 12055 y 36043 sufriendo desperfectos la vía, y el tren de pasajeros número 31 D., una demora de 54 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto los bulones de ambos soportes del freno a mano del vagón N° 12055, cuyos soportes cayeron sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5°, inciso 2° de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

016128-S-916. — 15 de Mayo de 1916. — Visto este expediente en él qué la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la tarifa especial P. 42, para alfalfa y pasto secos, de las Estaciones y Empalmes de su línea a Federico Lacroze (Vía Intercambio Caseros), y

Considerando:

Que dicha tarifa representa un beneficio para los cargadores, por cuanto se aplicarán para esa clase de transportes, los precios que rigen para su línea a la Estación Palermo, lo que significa una disminución en los mismos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercio y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial P. 42.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Porfiri

05145-S-916. — 12 Mayo 1916. — Vista la queja del Sr. José Porfiri formulada con fecha 2 de Mayo ppdo. contra el F. C. del Sud por mala aplicación de tarifa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha aplicado por error la tarifa de clase 8, en lugar de la especial clase D. para el transporte de estiércol.

Que la Empresa reconociendo dicho error, ha reembolsado al interesado la suma de pesos 12,10 cobrado de más.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. L. Busso

05146-S-916. — Mayo 12 de 1916. — Vista la queja del Sr. F. L. Busso, formulada en la estación Temperley del Ferrocarril del Sud, con motivo de no aceptarse una orden de pasaje que no indicaba rumbo, y

Considerando:

Que el recurrente poseedor de una orden de pasaje de Plaza a Puerto Militar se presentó en la estación Temperley y pretendió viajar por vía Tres Arroyos por tren 255, único tren que para aquel destino quedaba aquella noche.

Que como la orden no indicaba rumbo, el personal se negó a darle pasaje por cuanto la Empresa tenía establecido que cuando no indicaba rumbo la orden de Gobierno, los poseedores debían viajar por el rumbo que fuera más corto.

Que la Empresa reconociendo esta irregularidad así como la de no expender pasajes directos a B. Blanca por dicho tren 255, vía Tres Arroyos, ha resuelto que en la actualidad se acepten las órdenes de pasaje por cualquier rumbo siempre que dichas órdenes no lo indiquen,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del señor Miguel Rajone

05244-O-1916. — Mayo 12 de 1916. — Vista la queja del Sr. Miguel Rajone contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 145 despachada de la estación Mercedes a la de 30 de Agosto el día 4 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevée las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 22 horas 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023663 N-915 — Mayo 12 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Noreste Argentino presenta a la aprobación la tarifa número 192 para el transporte de cargas de y para el Brasil, desde Muelle Concordia, Arroyo Urquiza Uruguay, Puerto Uruguay y estaciones del Ferrocarril Entre Ríos que se mencionan hasta Puertos Libres, Alvear y Santo Tomé, y

Teniendo en cuenta:

Que en sustitución de otras tarifas carentes de ciertos requisitos reglamentarios se propone dicha publicación, sujeta a las disposiciones vigentes en cuanto a determinación de fechas y condiciones de aplicabilidad.

Que los precios insertados responden a una base uniforme por tonelada kilométrica y un terminal adecuados para retribuir los gastos del transporte dejando un margen de razonable utilidad.

Que las medidas tendientes a fomentar el tránsito de tráfico internacional, sin quebranto de los intereses de las Empresas, se consideran beneficiosas directa e indirectamente para las estaciones portuarias y para los demás puntos de las líneas que acrecientan en esa forma sus transportes, sin perjuicio de terceros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Sr. P. Colorio.

05455-C-916. — 12 Mayo 1916. — Vista la queja del Sr. Pedro Colorio formulada en la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por cobro demás en el flete de la consignación de Carta de Porte número 12 de Posadas a Federico Lacroze, y

Considerando:

Que está comprobado por constancias que obran en este expediente, que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires ha devuelto al interesado la suma cobrada demás en concepto de flete,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte, Caballos arrollados por tren N° 1392, en el kilómetro 1151.

Exp. 06702-C-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 25 de Enero, ppdo., al llegar el tren de carga número 1392 a la altura del kilómetro 1151, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, arrolló, matándolos, a dos caballos que se hallaban en la vía: y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar el sitio por donde penetraron dichos animales, a la zona de la vía, suponiendo lo hayan hecho por un sitio distante un kilómetro más al Norte de donde fueron muertos, por hallarse el alambrado en malas condiciones a ambos lados de la vía:

SE RESUELVE:

1° Dejar constancia de los hechos.

2° Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el arreglo del alambrado en cuestión hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección de Contról respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilamiento del Furgón N° 2372 la altura del kilómetro 485.

Exp. 07685-A-916. — Myo, 16 de 1916. — Visto este expediente. y

Resultando:

Que el di 8 de Marzo ppdo., al llegar el tren número 1055 a la altura del kilómetro 485 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el furgón número 2372, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5° inciso 1°, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administación de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. A. De Toledo

06051-S-916. — Mayo 13 de 1916. — Vista la queja del Sr. Joaquín A. de Toledo, formulada en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, el día 8 de Abril, contra el proceder del guarda 47 del tren 225 y,

Considerando:

Que no se ha podido comprobar que el guarda aludido ni ningún otro empleado del tren haya tenido inconveniente alguno con pasajeros que viajaban en dicho convoy en la fecha indicada.

Que por otra parte si ello hubiera sucedido, es lógico que si el recurrente no entregó su boleto cuando le fué pedido, el guarda esperase que lo encontrara para su debido control;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Sr. Bartolo Munafó

03745-P-916. — Mayo 13 de 1916. — Vista la queja del Sr. Bartolo Munafó formulada en la estación Pocito del Ferrocarril al Pacífico, el día 24 de Febrero ppdo., por habérsele obligado a despachar una consignación suya juntamente con una de otra persona y,

Considerando:

Que el Sr. Ramón Mastanza, se presentó a la estación citada, a objeto de despachar 428 canastos de fruta, con destino a la estación Palermo, a cuyo efecto confeccionó la Carta de Porte.

Que de los 428 canastos mencionados, 105 pertenecían al recurrente Sr. Munafó, quien a última hora y a consecuencia de divergencias con Mastanza, pretendió despachar por separados los 105 canastos de su propiedad.

Que como no había tiempo para formular nueva Carta de Porte, pues el tren se encontraba ya en la plataforma, el Gefe se negó a los deseos del interesado;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Sr. P. Gil

04751-P-916. — Mayo 13 de 1916. — Vista la queja del Sr. Perenal Gil, formulada en la estación C. Verde, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el día 14 de Marzo ppdo., por no habérseles despachado sus equipajes a dos pasajeros y,

Considerando:

Que el día 11 de Febrero ppdo., estando el tren 6 R. en plataforma de la citada estación se presentaron 4 pasajeros, los que luego de sacar sus respectivos boletos con destino a Rufino, solicitaron se les despacharan sus equipajes.

Que como los pasajeros no presentaran los equipajes de referencia dentro del tiempo que establece el Art. 177 del Reglamento General de Ferrocarriles, no fué posible proceder a su despacho, siendo enviado luego por tren siguiente, como consta en la copia de la guía que se acompaña.

Que por este motivo, el recurrente, que no era pasajero ni interesado en este asunto, promovió un escándalo y como se desacatara contra el agente de policía de servicio en la estación fué conducido preso;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor L. B. Artigue Masquere.

0 2[illegible]-P-916. — Mayo 13 de 1916. — Vista la queja del Sr. L. B. Artigue Masquere, formulada en la estación Bella Vista del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el día 25 de Enero ppdo., por despachar el tren sin dar tiempo a bajar los pasajeros y,

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 271 en que viajaba el recurrente y su familia, llegó a la estación Villa del Parque a las 12 a. m., y salió a las 12.15 a. m., es decir, su horario y con tiempo suficiente para que los pasajeros pudieran subir y bajar cómodamente.

Que si la familia de referencia no descendió en Villa del Parque, punto de destino, fué seguramente porque equivocó la estación, viéndose obligada a seguir hasta Devoto, de donde regresó en seguida sin pagar nuevo pasaje y sin sufrir perjuicio alguno.

Que el guarda del tren citado fué severamente amonestado por no haberse fijado antes de despachar el tren que todos los pasajeros hubieran descendido;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 23 DE MAYO DE 1916

Boletín Judicial............	$	786 15
Boletín Oficial...............	»	329 00
	$	1115 15

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Inscripciones hechas en el día 18 de *Mayo de 1916. — Movimiento de la* Propiedad Inmueble.

Andes Nº 334 — 6,92 x 13,85 — Edificado, pesos 12.250 — E — Felisa Gayoso de Sisay y Juan Carlos Gayoso — A — Francisco Anselmo Pessano.

Basualdo entre Echandia y Zubiría — lote 9, manzana I — 8,66 x 30,31 — pesos 480 E — Ana Lacrouts de Maisonnave — A — Carlos Morelli.

Billinghurts Nº 962 — 8,65 x 54,79 — Edificado pesos 27.500 — E — José Cipolla — A — Claudio L. Rosales.

Cementerio del Norte — 7m425 d/c — pesos 9.200 — (Venta forzosa) Sepulturas 1, 2 y 3 del Nº 51, Sección 3ª — E — Sucesión de Mariano Urtubey de Portillo — A — Domingo Bavestrello.

Callao Nº 1688 — 9,40 x 35,00 — Edificado, pesos 155.000 — E — Emilio de Oromí Escalada — A — Juana Iribarren de Leguina.

Defensa 378, 82, 86, 90, 92 y 400 esq. Belgrano 397 — 35,289 x 58,833 — Edificado — Belgrano Nº 377, 79 y 81 — 12,84 x 21,43 — Edificado. Todo en pesos 327.500 — E — Christiano Lehlinder — A — Augusto Tarelli.

Gamarra entre Llerena y Bhering — lote 3, manzana F — 8,66, 8,73, 2671 27,89 — pesos 2.560 — E — Gerardo Valentín Romano y Miguel Grondona — A — Juan Vitale.

Gallo Nº 676 — 8,65 x 33,50 — Edificado, pesos 20.000 — (Venta forzosa) — E — Luis Terramacra — A — Santiago Canessa.

Guaminí Nº 2673 — lote 32, manzana 24 — 7,79, 7,79, 31,30; 31;34 — Edificado, pesos 960 — (Terreno sin edificio) — E — Santiago M. Rocca; Juan Nicolás Rossi y Melchor Campomar — A — Concepción Vásquez de Lagares.

Gurruchaga entre Muñecas y Murillo — lote 18, manzana B — 8,66, 8,66, 53,28, 53,02 — Edificado (en construcción), pesos 60.000 — E — Francisco Martínez Rodríguez — A — Juan Duce (hijo).

Melincué entre Allende y Benito Suárez — lote 9, manzana D — 8,66 x 39,88 — pesos 500 — E — Juan M. Castagnino — A — Antonio Manuel Argerich.

Monroe Nº 4118 — 8,66, 8,65, 25,09; 25,76 — Edificado. (Venta forzosa) — Plaza Nº 2474, 76 — 8,66 x 23,87 — Edificado. Todo en pesos 54.500 — E — Concurso de Agustín Daverio — A — Sociedad La Ibero Platense. —

Larrea 437, 39 — 8,66 x 29,72 — Edificado, pesos 95.000 — E — José Lapierre — A — Francisco B. Clucellas.

Laguna esquina Remedios — lote 33, manzana 6 — 14,20, 13,32, 9,56; 9;06 — pesos 1.670 — E — Domingo Peruzzotti — A — José Pazos.

Orán Nº 573 — 8,66 x 45,32 — pesos 7.500 — Edificado — E — Emma Artigas de Lambert — A — Sociedad «Valdés Hermanos».

Vedia entre Cabildo y Obligado — lote C, manzana 8 — 10,675 x 24,675 — pesos 2.500 — E — Francisco Merighi — A — José Miguel y González.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Bernasconi — Sección 4ª, Fracción B — Parte del lote 12 — Manzana 15 — Solares 7 al 12 — Mide 5.000 metros cuadrados — Pueblo Bernasconi — Sección 4ª, Fracción B — Lote 12 — Chacra 6ª parte — Hectáreas 14, áreas 39, centiáreas 66 — Pueblo Bernasconi — Sección 4ª, Fracción B Lote 12 — Parte de la chacra 8 — Hectáreas 13, áreas 23, centiáreas 82 — Pueblo Bernasconi — Sección 4ª, Fracción B — Lote 12 — Parte de la chacra 7 — Hectáreas 14, áreas 39, centiáreas 66 — Todo en pesos 4.611,72 — E — Antonio Mazzorin — A — Julio Ignacio.

Trasmisión por causa de muerte

Amenábar Nº 2080 — 13.85 x 35.50 — Edificado: pesos 12.600, sucesión, Juana Rosa Medina — H —Pedro Castellú y Gregoria Benavidez.

Concordia Nº 543 — 8.66 x 43,30 — Edificado, pesos: 2.500. — Sucesión Edmundo Ecker, — H — Matilde Clementina; Camilo Alberto y Juan Bautista Ecker y Elena Lemoine de Ecker.

Colombres Nº 76 — 337.48 d/c — Edificado, pesos: 26.300 — Sucesión Ana Mac Clymont, — H — Elena Juana Sarrailh y Mac Clymont, de Dellepiane, Guillermo José, Gualberto Enrique Wheeler y Rabaut, Juan José, Ana María, Alberto Sarhy y Wheeler y Elena Sarhy y Wheeler de Piccardo. — Cerrito número 683, — 203.98 d/c — Edificado, pesos: 42.500.

General Mansilla 439 al 445, — 17.32, 17.32, 41.75, 41.645, — Edificado, pesos: 30.000. — Sucesión Jorge Rizzo, E — María Margarita, Constante Saturnino o Constantino, Cándida Josefina y Fortunata Fernanda Rizzo.

Moreno Nº 2470 al 72, — 10.51, x 34.47 — Edificado, pesos: 47.039,80. — Sucesión de Juan Bautista Corradi, H — Rosa Perazzo de Corradi — Rioja 1517, — 8.66 x 60.27 — Edificado, pesos: 19.446,50.

Loria Nº 743, — 8.55 x 60.62 — Edificado, pesos: 19.205,75, — Sucesión, Juan Bautista Corradi — H — Rosa Perazzo de Corradi y Héctor Juan Corradi.

Cementerio de Norte. — 1 x 2.50 — Edificado, pesos: 3.022,50. — (Sep. 5 sección 37, nueva traza). — Sucesión Juan Bautista Corradi, — H — Rosa Perazzo de Corradi.

Rivadavia Nº 8875. — 8.66 x 35.05 — Edificado, pesos: 24.474,50, — Sucesión Juan Bautista Corradi, — H — Rosa Corradi de Menini y Rosa Perazzo de Corradi.

Lafuente Nº 228. — 10.00 x 41.10, Edificado, pesos: 14.662,90. — Sucesión Juan Bautista Corradi, — H — Elvira María Corradi de Lossada.

Olazábal Nº 1830. — 10.392 x 17.32, Edificado, pesos: 12.290,85. — Sucesión Juan Bautista Corradi, — H — Félix José Corradi.

Serrano Nº 1085. — 8.66 x 28.92:— Edificado, pesos: 4.000. — Sucesión de Francisca Caballer de García — H — José García.

San José Nº 157. — 7.47 x 30.31: Edificado, pesos 26.000—Moreno Nº 2402 esquina Matheu 307 — 9,52 x 34,64 — Edificado, pesos 21.00 — Cangallo Nº 1711 — 7,264 x 34,92 — Edificado, pesos 35.247, sucesión Ryvvka Kornblum — H — Rubin Springfeder.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos. — Manzana 100 (solar a parte). — Mide 1.250 m/c, superficie total — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Angel Pesce.

Misiones

Pueblo Azara. — Manzana 105. — Solares C y D. — Mide 5.000 metros cuadrados. — Adjudicación del Gobierno Nacional a Melitona Ramírez.

Chaco

Pueblo «Puerto Bermejo». — Manzana 78. — Solar D mide 2.500 metros cuadrados. — Adjudicación del Gobierno Nacional a Teófilo Monzón.

Pampa

Pueblo «Victorica». — Manzana 233. Solar B. — Mide 2.500 metros cuadrados Adjudicación del Gobierno Nacional a Juana Ojeda de Guaycochea.

Río Negro

Pueblo «San Antonio Oeste». — Manzana 32. — Solar D — Mide 1.250 Adjudicación del Gobierno Nacional a Angel Fernández.

Pueblo «Conesa». — Manzana XX. — Solares 2 y 3. — Mide 2.500. — Adjudicación del Gobierno Nacional a Nazario Aramburú.

Pampa

Pueblo «Victorica». — Manzana 187.— Parte de los Solares A y B. — Mide 1.500 metros cuadrados. — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Vicente Papaleo.

Resumen:

Capital, por acto entre vivos, fincas: 18, pesos 777.120,00.

Territorios, acto entre vivos, fincas: 4, pesos: 4.611,72.

Total fincas: 22, pesos: 781.731,72.

Capital, por causa de muerte: fincas, 16, pesos: 340.289,80.

Total general fincas: 33, pesos: 1.122.021,52 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad de la Capital. — Inscripciones hechas el día 19 de *Mayo de 1916.*

Ayacucho Nº 1164 y 1168 — 6.928 x 31.619, Edif., pesos 138.000 — E. — Benjamín Villegas Basavilbaso — A. — Diego Rafael Rivero.

Albarracín Nº 1711 — 7.80 x 15.05 Edif., pesos 2.500 — E. — Miguel Muscio. — A. — Juan del Boca.

Bernal Nº 628 — 7.86 x 21.65, Edif., pesos 2.100 (cuarta parte indivisa) — E. — Sebastián Andrés Defeo y Ferré. — A. — Fernando Ferré Huguet.

Bahía Blanca entre Nogoyá y Baigorria lote 43 — manzana C. — 8.65 x 24.93 pesos 1.280 — E. — Vicente Casullo — A. — Tomás A. D'Aste.

Boulevard Belgrano Nº 4151 y 4153. — 7.794 x 50.220, Edif., pesos 20.000 — E. — Lorenzo Solano y Antonio Cosentino — A. — Narcisa F. Salabert Varela.

Bolivia entre Timbó y Griveo — lote 2 — manzana 12 — 8.65 x 17.03, pesos 1.440 — E. — Aquiles Canevari — A. — Antonio Cerullo.

Céspedes Nº 2644 — 8.65 x 8.66 42.59 x 42.11, Edif., pesos 36.000 — E. — Juan Macchini — A. — José A. García.

Constitución Nº 1573 — 8.65 x 21.61, Edif., pesos 10.000 — E. — Alberto Gregorio Tissoni — A. — Esteban Vignolo Costa.

Centenera entre Cobo y Somellera — lote 7 — mazana 9 — 7.794 x 7.92 15.62 x 17.08 pesos 2.068,50 — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — Francisco B. Bloise.

Carlos Pellegrini Nº 202 al 216 esquina Cangallo 1001 al 1035. — 20,61 x 44.34, Edif., 1/3 indivisa; Piedras Nº 320 y 324 — 9,930 x 15,155, Edif., pesos 200.000. — E — Juan S. Gómez — A — Alfredo Gómez y Mercedes Gómez de Amaya.

Cabello Nº 2417 — lote 2, manzana A. — 8,66 x 9,873 y 19,95 x 25,21. Edif., pesos 27.600. — E — Rosa Campodónico de Franco y Bernardo Franco — A.— Pedro Angel Fasce.

Chivilcoy Nº 155 — 8,66 x 30,310, Edif., (tercera parte indivisa); Avenida Sáenz 851 dando frente su fondo a Fournier — 25,133 x 75,50, Edif., todo en pesos 5.800 — E — Alberto Ernesto Famín — A — Antonio Giannattasio.

Charlone entre Leones y Jorge Newbery — lote 2, manzana F. — 8,66 x 29,88; Jorge Newery entre Charlone y Giriboni — lote 31 — manzana F — 8.65 x 8.66 28.69 x 23.75 Todo en pesos 6.550 — E. — Italo J. Trucco — A. — Miguel Colucci.

Espinosa Nº 752 y 756 — 8.65 x 9.79 76.77 x 81.35, Edif., pesos 30.000 — E. — José Raffaele — A. — José Malaspina.

Espora Nº 1347-63 — 29.981 x 26.50 Edif., pesos 68.300 — E. — Pierina Siri — A. — Luis Sternberg.

Ferré entre Cosquín y Cañada de Gómez — lote 3 — manzana O 10.00 x 30.00, pesos 1.000 — E. — Narcisa F. Salabert Varela — A. — Antonio Cosentino.

Ferré entre Cosquín y Cañada de Gómez — lote 2 — manzana O 10.00 x 30.000, pesos 1.000 — E. — Narcisa F. Salabert Varela — A. — Lorenzo Solano.

Fernández Nº 264 y 256 — 8.66 x 9.35 36.06 x 39.57, Edif., pesos 30.000 — E. — Liber Gelender y Regina Nadelstacher — A. — Natán Schwartz.

Guayra entre Zapiola y Freire — lote 12 — manzana N — 8.66 x 8.66 29.80 x 29.76, pesos 2,922,98 — E. — «Sociedad Anónima» Fomento Urbano y Rural — A. — Silvia Moragilo de Cademartori.

Gamarra entre Llerena y Behring — lote 2 — manzana F. — 8.66 x 8.73 25.51 x 26.72, pesos 2.560 — E. — Gerardo Valentín Romano y Miguel Grondona — A. — Luis Vozzi.

Inclán Nº 2844-46 — 8.66 x 52.69 Edif., pesos 15.200 — E. — Elisa Paraluppi de Martinetti — A. — Antonio Tuja.

Independencia Nº 1663 — 7.47 x 60.62, Edif., pesos 6.000 (cuarta parte indivisa) — E. — Ramona de Marco de Lorenzo — A. — Rosa Gianicola de de Marco.

Lobos entre Fourouge y Pola — lotes 7 y 8 — manzana 11 — 17.32 x 25.70 pesos 1.700 — E. — Gregorio Rebasa — A. — Juan Resúa.

Monte Egmont entre Añasco y Cucha-Cucha — lote 3 — manzana C. — 8.65 x 30.53, pesos 4.583,80 — E. — Sociedad Anónima «Pedernales Explotación de Ganadería Agricultura — A. — Francisco Bianchi Cervini.

Páez esq. Bolivia 903 — 7.57 (6 metros ochava) x 11.01 10.97 x 11.57, pesos 10.500 — E. — Banco «El Hogar Argentino» — A. — Julio Ziege.

Portela Nº 931 — 8.55 x 46.07, Edif., pesos 3.200 — E. — José Menéndez y Pérez y Celica y María de Bari Menéndez y Fernández — A. — José Mamone.

Quintín Bocayuva Nº 137 y 139 — 8.66 x 25.40, Edif., pesos 19.500 — E. — Miguel del Cerro — A. — Catalina Gregoria Bellagamba de Repetto

Roque Pérez Nº 2857 — 8.65 x 8.66 23.81 x 23.38, Edif., pesos 5.000 — E. — Pascual Deciceo — A. — Rinaldo Bianchi.

Santiago del Estero Nº 1954 y 58 — 10.392 x 59.537, Edif., pesos 8.000 (cuarta parte indivisa) — E. — Juan J. Villa — A. — Roberto Martín Alejandro Campdepadrós y Bustingarry.

Tres de Febrero Nº 1950 — 7.79 x 56.29, Edif., pesos 40.000 E — Carlos Cristián Reissig — A. — Pedro Piccardo.

Veinte y Cinco de Mayo Nº 574-76-78 7.79 x 19.91, Edif., pesos 45.000 — E. — Eduardo Risso — A. — Adrián Francisco Gaboria.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo «Trenel» Sección 1 — fracción D — lote 14 — quinta 12 — H 4 — A 59 — C 8 pesos 1.200 — E. — Epifanio Aparicio — A. — Paula Pisabaro de Aparicio.

Pueblo Telén — manzana 43 — solar 1 — mide 20 x 50 Pueblo Telén — manzana 43 solar 2 — mide 20 x 25. Todo en pesos 1.500 — E. — Alfonso Capdeville — A. — Enrique T. Kenny.

Pueblo General Pico — sección 1 — fracción C. — lote 12 — manzana 21 — solar J. — mide 30 x 35 pesos 420 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Clemente M. A. Luna.

Pueblo Ite. Alvear — sección 1 — fracción B. — lote 14 — quinta 58 — H. 5, pesos 2.800 — E. — Alfredo Bonino. — A. — Francisco Fenochio Assandre.

Pueblo Ite. Alvear — manzana 35 — solar 1 — mide 1.000 metros cuadrados Pueblo Ite. Alvear — manzana 36 — solar 2 — mide 1.000 metros cuadrados. Pueblo Ite. Alvear. — manzana 36 — solar 3 — mide 1.000 m. cuadrados. Todo en pesos 603—E. — Alfredo Bonino (padre) — A. — Jaime Tols.

Santa Cruz.

Colonia Pastoril «Luis Saenz Peña» — Fracción D. — lote pastoril 24 A — H 2.500, pesos 5.000 — E. — Carlos Schrappe — A. — Pablo Schrappe.

Trasmisión por causa de muerte.

Andes Nº 672 — 6.923 x 48.40, Edif, pesos 37.000 Andes Nº 735 — 8.65 x 43.30, Edif. pesos 30.000 — Suc. — Sara María Austín de Rocca — H — Domingo Nicanor, Domingo Nemesio, Valentín Dionisio Sara Isabel, Juana Luisa y Cruz Angela Rocca.

Bella Vista Nº 602 esq. Méndez de Andes 1701-5 y 21 — 8.23 x 32.35, Edif., pesos 15.000 Desgado Nº 1548 — 8.66 x 28.00, Edif., pesos 7.000 — Suc. — Casilda Costa de Jiménez N. Casilda Rita, Alfredo Francisco, Dolores Eustaquia, Ernesto Marcelo, María Elena, Juan Manuel Jiménez y Costa y José I. Jiménez. — Estados Unidos Nº 827 — 7.361 x 30.310, Edif., pesos 30.000 — Suc. — Manuel Antonio Patrone y Souza Martínez — H. — Manuel Patrone.

Misiones.

Pueblo Apósteles — manzana 77 — solar C. — mide 3.425 metros cuadrados Adj. del G. Nacional a José Oleksyn.

Resúmen.

Capital por acta entre vivos, Fincas 34, pesos 747.205.23 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, Fincas 9, pesos 11.523.00 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, Fincas 5, pesos 119.000.00 moneda nacional.

Total General, Fincas 48, pesos 877.728.28 moneda nacional.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	2	—	5	10	12	—	12	5.935 80	338.795 39
al 5 %										
» 6 »	1	—	1	—	2	2	—	2	696 46	34.500 —
» 7 »	2	4	1	3	10	9	3	12	6.202 58	153.365 11
» 8 »	11	15	7	3	36	37	3	40	12.646 52	521.718 —
» 9 »	34	35	15	2	86	89	3	92	41.214 22	1.122.573 41
» 10 »	45	37	9	1	92	93	9	102	37.991 60	680 100 —
» 11 »	3	6	2	1	12	15	—	15	164.306 55	79 350 —
» 12 »	26	19	5	2	52	54	8	62	23.427 30	190.580 —
+ 12 »	1	1	—	1	3	3	—	3	992 71	6.686 —
Total	126	119	40	18	303	314	26	340	293.413 74	3 127.587 91

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	2	6	9	8	1	9	2.545 57	56.472 73
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	8	8	8	—	8	1 876 41	16.650 —
» 8 »	—	2	—	6	8	8	—	8	2.038 20	46.526 88
» 9 »	1	1	4	2	8	9	—	9	4.741 66	664.723 24
» 10 »	—	—	1	1	2	2	—	2	821 39	37.720 —
» 11 »										
» 12 »	—	1	1	—	2	2	—	2	554 82	5.100 —
+ 12 »										
Total	2	4	8	23	37	37	1	38	12.628 05	827.192 85

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	6	6	6	—	6	2.448 99	42.000 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	1.202 85	65.000 —
» 9 »	1	—	2	1	4	4	—	4	2.808 78	430.000 —
» 10 »	—	—	—	1	1	1	—	1	224 99	3.40[illegible] 09
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	2	—	2	8	12	12	—	12	6.685 61	540.409 09

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	276 86	14.250 —
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »	—	1	—	3	4	4	—	4	934 74	36.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	1	—	4	5	5	—	5	1.211 60	50.250 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	1	—	3	7	6	1	7	5.802 23	153.339 31
al 5 %	2	—	—	—	2	1	3	4	2.287 45	27.500 —
» 6 »	2	—	1	—	3	2	2	4	2.727 06	18.158 —
» 7 »	—	4	—	—	4	3	1	4	1.255 83	22.741 70
» 8 »	3	1	—	1	5	3	4	7	2.774 63	54 474 50
» 9 »	2	1	2	—	5	5	—	5	1.583 52	60.000 —
» 10 »	2	4	1	1	8	7	1	8	2.444 27	39.538 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	14	11	4	5	34	27	12	39	18.874 99	375 80[illegible] 51

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

Resumen de las hipotecas constituídas, en favor del Banco Hipotecario Nacional por préstamos, inscriptas el mes de Febrero de 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	3	3	3	—	3	906 63	3.630 00
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	3	3	3	—	3	906 63	3.630 00

Resumen de las hipotecas constituídas, en favor de sociedades extranjeras por restos de precio, inscriptas el mes de Febrero de 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	1	—	1	1	—	1	419.47	30.000 00
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	419 47	30 000 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

Resumen de las hipotecas constituídas en favor de personas privadas, por préstamos, inscriptas el mes de Febrero de 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie del inmueble: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	2	—	1	—	3	2	1	3	5 805	01	90	77.181 82
» 9 »	—	—	2	—	2	—	6	6	893	70	00	35.000 00
» 10 »	1	2	—	—	3	2	1	3	2.500	19	50	28.500 00
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	3	—	3	4	12	50	12.000 00
+ 12 »												
Total	3	3	3	—	9	7	8	15	9.203	03	90	152.181 82

Resumen de las hipotecas constituídas, en favor de personas privadas, por restos de precios, inscriptas el mes de Febrero de 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie del inmueble: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	1.250	00	00	78 125 00
» 8 »	—	—	1	—	1	2	—	2	—	10	35	1.000 00
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	1	—	2	2	1	3	1.250	10	35	79.125 00

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

Resumen de las hipotecas constituídas, en favor de personas privadas, por restos de precios, inscriptas el mes de Febrero de 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie del inmueble: hectáreas	áreas	centiáreas	Valor de las hipotecas
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	2	—	2	5.000	00	00	5.375 00
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	2	—	2	5.000	00	00	5.375 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	—	1	1	—	1	1	47	00	00	7.000.00
+ 12 »												
Total.......	—	—	—	1	1	—	1	1	47	00	00	7.000.00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	625	00	00	5.000.00
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	4	50	6.000.00
Total........	—	—	1	1	2	—	2	2	625	04	50	11.000.00

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	12	50	3.000.00
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	1	—	—	2	—	2	2	—	19	52	3.500.00
+ 12 »												
Total..........	2	1	—	—	3	1	2	3	—	32	02	6.500.00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	—	1	1	9.588	66	00	30.000.00
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total......	—	—	1	—	1	—	1	1	9.588	66	00	30.000.00

GOBERNACION DE FORMOSA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	—	—	1	1	—	1	1	2.500	00	00	27.500.00
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total.........	—	—	—	1	1	—	1	1	2.500	00	00	27.500.00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACION DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
» 5 %												
» 6 »	—	—	1	—	1	—	1	1	3.037	98	63	21.873 48
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	—	1	1	3 037	98	68	21.873 48

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	1	—	—	—	1	—	1	1	25.810	22	10	40.000 —
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	25.810	22	10	40.000 —

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	00	00	33.333 30
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	00	00	33 333 30

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	2	—	—	2	2	—	2	—	27	13	27.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	2	—	—	2	2	—	2	—	27	13	27.000 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 «												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	9	37	3.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	—	1	1	—	1	—	9	37	3.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÈSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE FEBRERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	92.494	16	00	371.324 48
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1	92.494	16	00	371.324 48

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0 50
Semestre..........	»	6.00
Año..........	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página asta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de a (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p.m, copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

La Pescadora Argentina
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.
b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.
c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.
d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquéllos. Y también para que disponga el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.
E. 24 Mayo. Nº 797-v-12 junio

Nuevas Convocatorias

Centro Estudiantes de Ingeniería

El Centro Estudiantes de Ingeniería, convoca a los socios del mismo, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 29 del corriente, a las 9 p. m., en el local del Centro, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Actitud a asumir respecto a la denegación de los exámenes de Julio. — Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

Nº 786-v-24 mayo.

Sociedad Internacional de Construcciones Sociedad Anónima
(Société Internationale de Constructions S. A.

Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1916.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos (capítulo 4) de 17 de Agosto de 1912, modificado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914, se convoca a los señores Accionistas y poseedores de partes de fundador, para la Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1916, a las 4 p. m., en la Sede Social, en Amberes, 15 rue des Chenes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
3º Descargo de los Administradores y Síndicos.
4º Nombramientos estatutarios.

Los señores Accionistas y poseedores de partes de fundador, que deseen hacerse representar o asistir en ella, deberán depositarlas en la Sede Social en Amberes o en las oficinas de la Sociedad, en esta Capital, calle Lavalle número 1535, antes del día 27 de Mayo, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, haciendo constar el número de votos que les corresponde. — El Consejo de Administración.

E. 24 mayo, Nº 785-v-26 mayo.

Sociedad de Socorros Mutuos «Progreso de Almagro»

Por disposición de la comisión directiva de esta institución, se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, correspondiente al año terminado el 29 de Febrero último, la que deberá tener lugar en el local social, Venezuela 3989, en primera convocatoria, el Domingo 28 del corriente, a las 10 de la mañana, o en su defecto en segunda convocatoria el Domingo 4 de Junio próximo, a la misma hora, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de: a) Memoria de la comisión directiva; b) Informe de la Comisión de Hacienda; c) Rendición de cuentas; d) Balance General, y e) Inventario.
2º Renovación de autoridades sociales para el período 1916/17.
3º Aceptación de propuestas para la próxima asamblea.
4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recomienda especialmente puntual asistencia. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — P. S. Garaventa, Gerente.

E. 24 Mayo Nº 798-v-24 mayo

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del Lunes 12 de Junio próximo a las 8 y 30, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y discusión de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del cuarto año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor José Ma. Batíz, que renunció, y de los señores Octavio C. Campuzano, Bartolomé Garavi y Joaquín Figuera, que terminan su mandato. Elección de tres suplentes, en reemplazo de los señores, doctor Juan C. Córdoba y Pablo A. Carbavarino, que terminan su mandato y del doctor Francisco C. Barraza, que pasó a titular, en reemplazo del señor Eloy Udabe, que renunció.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
6º Nombramiento de Presidente para la comisión de reforma de Estatutos en reemplazo del doctor Enrique A. de Salterain, que renunció.
7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo :::: de 1916. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 24 Mayo Nº 793-v-12 junio

Convocatorias Anteriores

Granja Blanca

Sociedad Anónima Limitada
Domicilio: Carlos Calvo 3058
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio próximo, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1915 y aplicación de utilidades.
2º Elección de dos Directores Titulares, Síndico y Suplente de Síndico.
3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario General.

E. 23 mayo, Nº 772-v-2 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria,

que se efectuará el 4 de Junio de de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E. 19 mayo — Nº 747-v-3 junio.

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.

2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.

3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el día 26 de Mayo 1916 a las 5 p.m., en la calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance general del año fenecido el 31 Diciembre 1915.

2º Designación de siete socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los señores Ingeniero Valentín Virasoro, doctores Adolfo Salas, Manuel Elzaurdia, Pablo Barrenechea y señores Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lalanne, Manuel F. Cutiellos.

3º Elección de dos socios para revisores de la Contabilidad (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General).

4º Designación de dos miembros para firmar el Acta con el Inspector de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

E. 17 Mayo. Nº 719-v-26 mayo.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Convocatoria por resolución del Directorio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán el día 26 de Mayo de 1916 a la 1 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son Williams Evans, Hugh Evans, Thomas G. Williams, Evans Williams, Llewlyn Williams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía. — Gaimán, Abril 10 de 1916. — Hugh Griffiths, secretario.

Nº 717-v-26 mayo.

Columb

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Asamblea General

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 29 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 29 del corriente, a las tres p. m., en el local social, calle Uruguay 44, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del informe del Síndico.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

5º Aprobación del cambio del domicilio.

6º Cambio de Estatutos Sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad.

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El Director.

E. 16 Mayo — Nº 697-v-27 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 21 del corriente a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, Victoria 2100, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores Alfonso Casale, Luis B. Boffi, Pascual Errico, Manuel García Roán, Francisco Lamberti y Sebastián Gullo, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — El gerente.

E. 16 Mayo. Nº 691-v-24 mayo.

Euskal Echea

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el Miércoles 31 del corriente, a las 8 y 30 p.m., en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores; doctor Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Carlos B. Muñagorri, Alfredo Emparan, Bautista Biscayart y Antonio Larumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1916. — Jorge A. Echayde, presidente. — Juan S. Jaca, secretario.

E. 16 Mayo. Nº 694-v-31 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Mayo, de 1916, a las 4.30 p. m., en el salón del restaurant «Café de París», calle San Martín número 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 13 Mayo — Nº 689-v-29 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 195 oficina 524.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — El secretario.

E 13 Mayo — Nº 688-v-29 mayo.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril, Watson Godornir y Cía Limitad.

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º) Repartición de Utilidades.

3º) Elección de un Director Titular y de un Suplente.

4º) Elección de Síndico y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 13 mayo-Nº 678-v-31 mayo.

Sociedad Anónima «Radix»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y cumpliendo una resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio a las 3 p. m., en el local Social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor Luis J. Rocca y Carlos Conci, respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 mayo, Nº 685-v-31 mayo.

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1916, a las 8 p.m. en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd., que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art.38): No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad, (Art. 37). — Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto De Maio, secretario. — Mayo de 1916.

E. 12 Mayo Nº 670-v-29 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda. Bartolomé Mitre 370

Vigésima novena Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 28 del corriente a las 10 a.m. en su local Bartolomé Mitre Nº 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y Suplente, y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce.

3º Elección de cinco Directores Suplentes.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Mayo Nº 666-v-27 mayo.

«La Platense» Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo

Nº 1249, 2º Piso B, el día Sábado 27 de Mayo de 1916 a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio social, fenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1914.

2º Consideración de las Memorias y Balances relativos al 9º y 10º ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de tres Directores Titulares por tres años; un Director Suplente por un año y un Director Suplente por tres años; y Síndico Titular y Suplente.

4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio en caso de que se optase por alguno de estos.

Para asistir a la Asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones en el local social (Tesorería) y debe tenerse presente para su caso, el artículo 49 de los Estatutos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — El secretario.

Nº 659-v-26 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 27 de Mayo de 1916, a las 3 de la tarde en el local Reconquista Nº 141, escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los accionistas para suscribir el acta. — James Marr.

10 Mayo Nº 633-v-27 mayo.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Mayo próximo a las dos y media p.m., en el local social calle Reconquista 375 a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria y balance del ejercicio 1915.

Elección del Consejo de acuerdo con los nuevos estatutos.

Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Mayo 1916. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 638-v-27 mayo.

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd»

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del síndico de la sociedad anónima, «Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.», se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1916, a las 4 p.m., en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento número 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de un informe del síndico, explicando las causas generadoras de esta asamblea, convocada por él mismo, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio.

2º Resolución de la asamblea sobre los siguientes puntos:

a) Si ella considera que el director titular don Gastón Fourvel Rigolleau, se halla o no virtualmente incapacitado de actuar como miembro del directorio mientras subsistan los pleitos iniciados por él mismo contra la Compañía, en su carácter de presidente del Banco Francés del Río de la Plata;

b) En caso afirmativo del punto a), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache, se halla o no igualmente incapacitado de actuar como miembro titular del directorio, mientras subsistan los pleitos iniciados contra esta Compañía, por el Banco Francés del Río de la Plata, de cuyo Consejo de Administración formaba parte el citado señor Lagache, en la época de iniciación y prosecución de dichos pleitos;

c) En caso afirmativo del punto b), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache se halla o no excluído del sorteo que deberá practicar el directorio para llamar al suplente encargado de emplazar al titular don Gastón Fourvel Rigolleau, con arreglo al artículo 25 de los estatutos:

3º Resolución de la asamblea, en caso afirmativo de los puntos a), y c) del artículo que precede, mandando, en virtud de las facultades conferidas por el inciso IV del artículo 24 de los estatutos, que el presidente de la Compañía, o el síndico, en su defecto, convoque a una sesión especial de directorio, con citación de los dos directores suplentes restantes, con el objeto de proceder al sorteo e incorporación definitiva del suplente que ha de substituir al señor Fourvel Rigolleau, mientras duren las razones de su incompatibilidad, no pudiendo dicho suplente ejercer ese mandato sinó hasta que la próxima asamblea general ordinaria haya substituído al citado señor Fourvel Rigolleau, cuyo propio mandato cesaba originariamente con la celebración de dicha asamblea.

En caso afirmativo del punto a), y negativo del punto c), del citado artículo que precede, se invitará a dicha sesión especial, a los tres directores suplentes, debiendo sortearse, de entre los tres, a los dos suplentes que han de asistir a la expresada sesión especial como titulares «ad-hoc».

4º Resolución de la asamblea invitando al directorio a que, una vez integrado en la forma ordenada por la asamblea, proceda a la convocación de la asamblea general ordinaria de accionistas, de acuerdo con los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio para tratar las cuentas del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1915, y nombramiento de directores y síndicos que deban reemplazar a los cesantes, que lo son de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, tres directores titulares, los tres suplentes, y los síndicos titular y suplentes, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la correspondiente orden del día.

5º Nombramiento de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de los demás accionistas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1916. — El Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, relativas a las asambleas. Dice así el artículo de la referencia:

«Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general, es indispensable que, hasta tres días antes del día fijado, depositen sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto presenten un certificado de depósito bancario en el que conste que dichas acciones se hallan inmovilizadas a su nombre hasta después de la asamblea, dentro de los términos fijados en las publicaciones, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que les corresponda».

E. 9 mayo Nº 628-v-29 mayo.

The American Quebracho Company
Sociedad Anónima
Calle San Martín 132, Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en el local calle San Martín 132 (entrepiso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de 4 Directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 8 mayo, Nº 615-v-24 mayo.

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de un síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.

E 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.
Casa matriz: Boulevard Haussman 43, París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1916, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1914-1915.

2º Informe de los síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe, y de las cuentas del ejercicio 1914-1915.

4º Nombramiento de los síndicos para el ejercicio 1915-1916. Fijación de sus honorarios.

5º Autorización a los Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, y del artículo 27 de los Estatutos.

6º Cuestiones varias.

El Gerente.

E 27 Abril — Nº 493-v-24 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de los anteriores el balance mensual

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 – Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la nvestigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio legal: Canning 3711 — Bs. Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos, 7 de Junio de 1906

Capital autorizado $ 600.000 o/s. — Subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas $ 600 000 o/s (interés del 7 % anual)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos y edificios.......		1037325 78
Máquinas, instalaciones etc.	61729 96	734592 39
Muebles y útiles..........	3240 67	77037 53
Mercaderías....	53441 55	357[illegible]41 75
Caja y Bancos.	4309 52	8[illegible]64 [illegible]0
Letras a cobrar.		15041 08
Deudores varios	14067 47	337151 53
Depósitos en garantía........	123 81	13425 95
Acciones y títulos..........	4400 —	258039 95
Gastos de instalación.......	11874 —	4084 —
Cuentas varias.	28100 —	1944 44
Conversión.....	1174719 67	
	1356016 66	2845249 —

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social..	600000 —	
Obligaciones emitidas......	325000 —	
Fondo de reserva legal......	20391 63	
Fondo de amortización......	130000 —	
Dividendo 1913.	30000 —	
Honorarios directorio 1913.	3589 30	
Letras a pagar.		60300 —
Acreedores varios.........	9493 93	
Corresponsales en el Exterior	50965 15	
Ganancias y pérdidas........	186576 60	
Conversión.....		2669840 16
	1356016 66	2845249 —

Pagarés descontados:
$ o/s. 50.318.85 $ c/l. 1.127.744.22

Ing Atanasio Iturbe, presidente. — Lorenzo Fontana, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales...	6729 46	114132 30
Intereses y descuentos.....	7562 61	1297 46
Servicio de obligaciones ...	22750 —	
Amortizaciones varias........		68290 —
Saldo..........	186576 60	
Conversión.....		48088 06
	223618 67	231807 82

HABER	$ o/s	$ m/n
Ganancias sobre ventas y contratos.......	174880 71	226566 13
Saldo ejercicio 1914...	27579 22	5241 59
Conversión.....	21158 74	
	223618 67	231807 82

S. E. u O.

Ing Atanasio Iturbe, presidente. — Lorenzo Fontana, secretario. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 794-v-24 mayo.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 93374 89	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 169383 88	372758 77
	1350000 —		

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria ceebrada el 8 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces	1469003 74	312628 32
» Muebles	198521 42	592173 59
Caja y Bancos		129645 14
Ganados		934452 —
Obligaciones a Cobrar		10000 —
Cuentas Corrientes Deudores		323632 92
Inventario		30595 82
Mercaderías		53076 06
Conversión	830644 58	
	2498169 74	2386203 85
PASIVO		
Capital Social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	2881 84
» a Pagar		97000 —
Bonos de leche emitidos		25286 87
Giros en Circulación		153988 71
Cuentas Corrientes Acreedores		219217 85
Fondo de Reserva	93374 89	
» » Previsión	110000 —	
» » Amortización	169383 88	
Dividendos Pendientes	68 —	
Ganancias y Pérdidas	120142 97	
Conversión		1887828 58
	2498169 74	2386203 85

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vo. Bo.: José Mussini, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Explotación		1489855 04
Intereses sobre Debentures		75655 09
Utilidades	120142 97	
Conversión		273052 20
	120142 97	1838562 33
HABER		
Mercaderías		1613757 56
Ganados		224804 77
Conversión	120142 97	
	120142 97	1838562 33

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vo. Bo.: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 784-v-24 mayo

Banco de España y América

Av. de Mayo 979 — Bs. As.

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado	$ 5.000.000 —
» emitido	» 2.000.000 —
» subscripto	» 1.450.500 —
» realizado	» 1.250.120 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1450500 —	
» a subscribir		549500 —	
» a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		239989 46	
Bancos		8030 82	
Muebles y útiles e instalaciones		21184 91	
Inmuebles		177644 06	
Valores descontados	576166 57		
Adelantos en Ctas. Ctes	123870 93		
Creditos hipotecarios	561605 71	1261643 21	
Valores en depósito		1101168 41	
Corresponsales y Agencias (Fondos en su poder)		245982 45	
Diversos		150659 31	3216302 63
			8216302 63
PASIVO			
Capital			5000000 —
» realizado		1250120 —	
Depósitos a la vista en Cta. Cte	554989 68		
» a plazo fijo	7957 68		
» en caja de ahorros	36486 05	599433 41	
Valores al cobro, en custodia y garantías		1101168 41	
Fondo de reserva		39833 93	
Dividendos		1479 54	
» 1914		6155 73	
Corresponsales (fondos en n/ poder		62484 61	
Diversos		155627 —	3216302 63
			8216302 63

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Miguel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César E. Pérez contador.— Dr. Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N.. 796 v 24 mayo.

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Salta 676

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

BALANCE GENERAL, DICIEMBRE 31 DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, Abril 28 de 1916

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		76500 —
» emitidas		123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar.		65400 —
» » cobradas.		58100 —
Caja y Bancos		830 95
Muebles y útiles		3624 02
Acciones Coop. Telefónica		320 —
Préstamos Hipotecarios		7960 27
Cert. Acc. Coop. Telefónica.		12 —
Primas cobradas		27709 50
Agentes		4044 29
Obligaciones a cobrar		4571 12
Primas a cobrar		6801 50
Oblig. a cobrar Sec. créditos		56703 41
		436077 06
HABER		**$ m/n**
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
Capital subscripto, serie A	90500 —	
Capital subscripto, serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado, serie A.	44600 —	
Capital realizado, serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva Estatuaria		2624 66
Obligaciones a pagar		225 —
Pólizas liberadas		13631 —
Fondo de reserva vida		8489 72
Cuotas subscriptas		19050 —
Diversos		3085 —
Pólizas dotales		1830 —
Diversos acreedores		94 31
Ganancias y pérdidas		5447 37
		436077 06

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Miguel Berçaitz, presidente. — José Cinollo, secretario.—Hilarión Martínez, gerente.— Pedro Petillon, tesorero.—Vo Bo Fernando Olasolo, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Impuestos Internos	7 91
Seguros rescatados	2974 12
Gastos generales	4005 21
Sueldos	6330 —
Gastos judiciales	707 25
Patente Nacional	2000 —
Fondo de reserva vida	8489 72
Oblig. a cobrar Sec. crédito.	1631 38
Saldo utilidades	5447 37
	31592 96
HABER	**$ m/n**
Saldo	45 —
Multas	918 80
Intereses	1727 77
Seguros	1448 —
Intereses y Dtos. Sec. créditos	13092 67
Comisiones	39 47
Fondo de reserva vida	14321 25
	31592 96

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Miguel Berçaitz, presidente.—José Cinollo, secretario.—Hilarión Martínez, gerente.—Pedro Petillon, tesorero.—Vo Bo Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 791-v-24 mayo.

Banco Español del Rio de La Plata

BUENOS AIRES — RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital autorizado.................. $ n/l. 100.000.000 —

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital subscripto.......................... $ 100.000.000 —

» realizado.......................... » 97.956 850 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1916

ACTIVO	$ m/l.	$ o/s
Accionistas..	2043150 —	
Caja, Existencia en el País..............................	22428131 12	1286019 55
» » » los Bancos............................	8927151 80	786196 80
» » » viaje o en el Extranjero............	2349351 84	13809004 29
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes.......	196703163 68	1682151 13
Inmuebles..	8179200 40	236238 98
Muebles y Utiles....................................	1194723 36	19352 23
Metalización..	34658018 25	
Diversos..	32787339 88	841130 59
	309270230 33	18710093 57
PASIVO		
Capital subscripto..	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión..............................	47773640 12	
Depósitos en Cuentas Corrientes..........................	54759804 21	763629 53
» a Plazo Fijo..............................	87148242 38	2614559 82
Metalización..		15249538 91
Diversos..	19588493 62	82365 31
	309270230 33	18710093 57

José Solá, presidente —Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.—Vº. Bº.: Manuel B. Goñi, Pedro Mª. Moreno síndicos.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. ...-v-24 mayo.

THE SOUTH AMERICAN RAILLESS TRACTION COMPANY, Ld.

(Compañía Sud-Americana de Tracción sin rieles, Limitada)

Establecida en Londres, está autorizada para funcionar en la República Argentina por auto del Sr. Juez de Comercio de fecha 6 de Junio de 1913

La Sucursal en Buenos Aires no tiene capital y está a cargo del Sr. Enrique Durán, calle Aráoz 2569

Balance General al 30 de Septiembre de 1915

DEBE	£	$
Capital y responsabilidades		
A Capital nominal:		
1800 Acciones cumulativas de preferencia al 7 ½ % de £ 1 c/u.. £ 1800 $ 9072 —		
4000 Acciones ordinarias de £ 1 c/u » 200 » 1008 —		
£ 2000 $ 10080 —		
A Capital subscripto:		
1756 Acciones cumulativas de preferencia al 7 ½ % de £ 1 c/u totalmente pagadas........... £ 1756 $ 8850 24		
4000 Acciones ordinarias de 1 c/u, emitidas como totalmente pagadas..................... » 200 $ 1008 —	1956 — —	9858 24
A Cambios, descuentos, etc..............................	261 18 5	1320 08
» Material línea de Mendoza..............................	1367 9 7	6892 10
» Varios acreedores..............................	7701 18 7	38817 72
» Participaciones Certificados Argentine Power and, Railless Traction Co , Ltd..............................	33743 11 —	170067 49
» Suspenso Mendoza..............................	87939 15 7	443216 49
	132970 13 2	670172 12
HABER		
Activa		
Por Gastos preliminares..............................	23 6 —	117 43
» » generales de administración..............	353 8 10	1781 35
» Llave del negocio..............................	200 — —	1008 —
» Concesiones y negociaciones..............................	3611 10 9	18202 15
» Muebles y accesorios..............................	370 11 1	1867 59
» Obligaciones a nuestro favor..............................	4622 5 4	23296 22
» Varios deudores..............................	731 8 3	3686 32
» Certificados Argentine Power and Railless Traction Company, Limited..............................	123049 16 10	620171 51
» Dinero en caja y Bancos..............................	8 6 1	41 85
	132970 13 2	670172 12

Ninguna provisión se ha hecho en la presente respecto a remuneración para los Directores y el Secretario. Las siguientes cuentas: «Participación Certificados Argentine Power and Railless Traction Company, Limited», «Suspenso Mendoza», Obligaciones a nuestro favor», y «Certificados Argentine Power and Railless Traction Company, Limited», están dependiendo de los resultados del juicio pendiente contra J. García Alberdi y H. M. Maitland por abuso de confianza como se ha explicado en el informe del Directorio.

Manners.—James B. Yonna, directores.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 788-v-24 mayo.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado.............................. $ 40.000 000 — o/s.

» subscripto.............................. » 28.000.000 — »

» realizado.............................. » 27.976.160 — »

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas:		
Para integrar de las Series G y H:		
Cuotas de Capital.................... 23840 —		
» » Prima.................... 9536 —	33376 —	
Acciones y títulos varios..............................	4029424 55	2954960 29
Inmuebles..............................	5572936 43	
Finca y bodegas «El Paraíso»..............................		2163299 89
Propiedades vendidas a plazo..............................		748436 93
Caja Existencia en Efectivo..............................	307689 47	2394311 89
Depósitos en Bancos..............................	10991 98	1374317 93
Corresponsales en el exterior..............................		2182481 34
Cartera..............................	251677 99	17993813 66
Cuentas corrientes..............................	1263650 62	22857056 19
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos..............		3759213 81
Créditos a cobrar y deudores en gestión..............	1145651 12	33038364 22
Muebles y útiles..............................	1881 15	122305 95
Librería..............................		28669 11
Patente, Impuestos y sellos..............................		184150 62
Gastos generales y Judiciales..............................		271388 73
Intereses, Corretajes y Descuentos sobre giros..............	5251 95	2189 57
Conversiones..............................	9153406 11	
Cuentas de Orden..............................	6579922 47	72285559 67
Ganancias y Pérdidas..............................	20149788 51	
Cuentas Custodia:		
Caja y depósitos en Bancos..............................	131900 96	3039583 30
Cuentas de orden..............................	14238173 65	27158532 97
	62975722 95	192609536 07
HABER		
Capital		
Subscripto		
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
40.000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —	28000000 —	
Reservas..............................	7005988 10	
Premios a cobrar s/. acciones..............................	9536 —	
Dividendos a pagar..............................	8976 90	
Deuda hipotecaria (Finca «El Paraíso»)..............................		338120 75
Cuentas corrientes..............................	759607 83	10914345 43
Caja de Ahorros..............................	320381 56	10095144 04
Depósitos a plazo fijo..............................	803409 34	3644742 96
Obligaciones a pagar..............................	361 25	2012958 78
Corresponsales en el exterior..............................		4948551 87
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer.	32091 67	2488734 56
Comisiones, Intereses, Descuentos y Descuentos sobre giros..............................	16177 79	404706 3
Desvalorización s/. acciones, bienes inmuebles y provisión s/. créditos dudosos..............................	4950558 81	35265192 50
Valorización s/ estimación de créditos dudosos..............	32924 62	110168 10
Conversiones..............................		20803195 68
Cuentas de orden..............................	6579922 47	72285559 67
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales..............	85511 94	
Cuentas Custodia:		
Depósitos en custodia..............................	131900 96	3039583 30
Cuentas de orden..............................	14238173 65	27158532 97
	62975722 95	192609536 07

G. Fouvel Rigolleau, presidente.—C. Duchaine, director. — A. Greuzard, contador general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 799-v-24 mayo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de al Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital por emitir..........	$ 779000 —
» subscripto..........	» 221000 —
	1000000 —
» realizado...........	» 117250 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 28 de Abril de 1916.

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones en cartera.			779000 —
Accionistas.			103750 —
Caja y saldos: Banco de la Nación, Londres y Español.			41472 80
Valores y títulos...		5263 12	434 80
Bienes raíces: Propiedad Maipú 187			516721 29
» Cangallo 672/90.			518527 02
» en Mendoza.....			6469 50
Préstamos garantizados: Con pólizas de la sociedad.........		11609 55	673261 67
Con hipotecas según propiedades......			498237 54
Premios diferidos de primer año......			8858 68
Obligaciones a cobrar.............			3429 96
Cuentas corrientes y agencias.........		417 02	164931 77
Propaganda ..	33538 84		
Descargo.	3353 88		30184 96
Gastos de instalación	22453 98		
Descargo.	2245 39		20208 59
Muebles y Utiles.	23227 02		
Descargo.	2322 70		20904 32
Organización y Extensión: Saldo al 31 de Diciembre de 1914	111160 81		
Descargo correspondiente a 1915	49608 42		
	61552 39		
2/3 partes comisiones de 1915....	26683 84		88236 23
Conversión de moneda.............			39294 75
		17289 69	3513923 88

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital............		1000000 —
Reserva general....		2164115 24
» de previsión.......		58772 92
Dividendos tenedores de pólizas....		154829 83
Dividendos en reserva............		69363 18
Varios acreedores..		1058 37
Premios diferidos de primer año.......		8858 68
Conversión de moneda............	17289 69	
Ganancias y pérdidas..............		56925 66
	17289 69	3513923 88

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze contador.— Vo. Bo: Thomas Llody, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DICIEMBRE DE 1915

INGRESOS	$ m/n
Premios primer año y renovación...................	539684 21
Intereses y descuentos.......	139053 11
	678737 32

EGRESOS		$ m/n
Reserva general....		275528 22
Siniestros..........		95400 —
Gastos de administración, inclusive sueldos, anuncios, gastos generales, honorarios médicos, gastos de viaje, alquileres y gastos de agencias.............		125409 94
Reaseguros.........		510 —
Comisiones y corretajes......... ...	74652 39	
Menos 2/3 partes comisiones del presente ejercicio, transferidas a organización y extensión.........	26683 84	47968 55
Patentes e impuestos..............		9270 28
Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda, descargo... .		7921 97
Organización y extensión........ ..		49608 42
Cuentas varias.....		10194 28
Saldos.............		56925 66
		678737 32

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario — Luis O. Ponze contador. — Vo. Bo: Thomas Llody, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 782-v-27 mayo.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

San Martín 66, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado.....	$ o/s 1500000 —
» subscripto......	» » 750000 —
» realizado.......	» » 605837 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Llave de negocio	125000 —	
Accionistas: cuotas atrasadas.	2725 —	
Muebles y útiles		6077 79
Títulos y acciones		165288 87
Estancia «Las Lagunitas»...		423500 —
Deudores hipotecarios......		537089 92
Obligaciones a cobrar y varios deudores		325370 41
Banco de la Nación: depósitos en grrantía de contratos..........		131575 64
Caja y Bancos		129870 37
Gastos de constitución......		3424 46
Gastos Generales...........		62122 93
Ganancias y pérdidas.......	55813 78	
Varias cuentas..		908 53
Conversión.. ..	425023 72	
	608562 50	1785528 95

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital emitido	608562 50	
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca)....		250900 —
Obligaciones a pagar........		75000 —
Bancos.........		16 47
Mercaderías....		1620 16
Acreedores varios..........		248099 39
Depósitos en garantía........		131575 64
Varias cuentas.		112354 29
Conversión.....		965963 —
	608562 50	1785528 95

R. C. Aldao, presidente.—Tomas Lloyd, director.—Juan José de Herrera, director-gerente — Vo Bo: J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 789-v-27 mayo.

COMPAÑÍA AMERICANA DE LUZ Y TRACCIÓN

Domicilio legal: Canning 3711

Fecha de aprobación de los Estatutos 12 de Enero de 1914

Capital autorizado......... $ 1000000 c/l

Balance General al 31 de Diciembre de 1915, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir.............		620900 —
Caja y Bancos..		24647 33
Acciones y títulos..		12499 99
Letras a cobrar	82 —	655 —
Muebles y útiles		1 —
Máquinas, redes instalaciones, conces iones, etc		309107 87
Cuentas varias.		62325 06
Convrsión.....		186 36
	82 —	1030322 61

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado.....		1000000 —
Letras a pagar		20000 —
Acreedores varios		6591 60
Ganancias y pérdidas........		3731 01
Conversión.....	82 —	
	82 —	1030322 61

Ing. Juan Carosio, presidente.— Ing. Pedro Ansaldo, secretario.— José M. Bidau síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Gastos de administración y varios........	11977 26
Saldo......................	3731 01
	15708 27

HABER	$ m/n
Saldo cuenta explotación, venta de materiales y varios..	15708 27
	15708 27

S. E. u O.

Ing. Juan Carosio, presidente.— Ing. Pedro Ansaldo, secretario.-- José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 795-v-24 mayo.

MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Avenida de Mayo N.o 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	$ c/l 20.000.000 —
1.a serie........	» » 5.000.000 —
» subscripto y pagado	» » 3.372.340 —

Balance de saldos correspondiente al tercer trimestre del 9.o ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1916, en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones Fundadoras........	1627660 —
Bancos.....................	57916 61
Caja.......	7519 45
Depósitos a Plazo Fijo.....	350000 —
Agencias y Sucursales......	97670 45
Varios Deudores...........	269802 61
Enseres y Utiles de Explotación....................	84807 50
Letras a Cobrar............	9699 52
Gastos Generales y Sueldos.	108250 39
Muebles y Utiles...........	16261 12
Gastos de Explotación y Reparaciones................	1225905 58
Material en Existencia......	75406 65
Material Flotante	3198899 14
Sueldos de Tripulación a Liquidarse.................	13418 40
Acciones del Télefono......	540 —
Gastos de Constitución.....	25377 90
Deudores en Gestión.......	159441 23
Títulos en Garantía de Cargos........	40000 —
	7358576 55

HABER	$ m/n
Capital..............	5000000 —
Fondo de seguros y averías.	193035 66
Fondo de Depreciación de Material	177414 —
Fondo de Reserva..........	108450 60
Varios Acreedores....... ..	106492 65
Vapores a Comisión........	26625 88
Material en Explotación.....	1676682 19
Dividendos	11710 20
Intereses, Cambios y Comisiones....	18165 37
Depositantes de títulos......	40000 —
	7358576 55

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1916

M. Barraza, presidente.—H. F. Luque, tesorero.—J. V. Coppola, gerente.—J. A. Fernández, contador.—Vo. Bo.: J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe

N. 787-v-27 mayo.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Belgrano No 1954

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital Autorizado...... $ 250.000 m/n

Capital subscripto:
$ 147.400 (I, II y parte de la III serie de $ 50.000 c/u)

Capital realizado:
$ 147.400 (I, II y parte de la III serie de $ 50 000 c/u)

Balance trimestral al 30 de Abril de 1915

DEBE	$ m/n
Acciones (a suscribir).......	102600 00
Caja y Bancos..............	17622 53
Gastos de Instalación.......	22250 38
Títulos y Acciones..........	1277 36
Títulos en Depósito.........	28700 00
Inmuebles	140618 42
Muebles y Utiles...........	7916 43
Intereses y Descuentos.....	1809 60

(sigue)

Sanatorio	3684 00
Ampliaciones y Refacciones Belgrano 1954	2804 36
Instrumentos y Aparatos de Cirujía	9285 49
Sueldos	35491 50
Muebles y Utiles Anexo	4661 63
Material Sanitario	28988 01
Gastos Generales Anexo	14644 73
Subsidios	3518 00
Gastos Generales	10365 26
Médicos	65038 50
Alquileres	12572 00
Medicamentos y Baños	60223 89
Partos	4273 00
Comisiones y Corretajes	26170 25
Dentistas, Químico y Masagista	3598 00
	697813 34

HABER	$ m/n
Capital	250000 00
Saldo Canje acciones La Universal	177 73
Fondo de Reserva	16738 58
Títulos en Garantía	28700 00
Carnets	448 50
Hipotecas	32747 58
Entradas del Anexo	47959 55
Rentas	8741 50
Abonados	222299 90
	697813 34

José B. Pita, presidente.—Adolfo M. Gutiérrez, director gerente. — Francisco I. Vega, contador.—Donato Calabrese, tesorero.—Héctor A. Rojas, síndico.

Buenos Aires, .. de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 767-v-24 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección de los Territorios Nacionales

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado de invierno para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

1.911 uniformes de paño gris, compuesto de blusa, pantalón y gorra, (según muestra).

1.193 capotes de paño gris con esclavina y caperusa (según muestra).

1.000 ponchos de paño gris, forrados, con caperusa (según muestra).

478 tricotas (según muestra).

1.863 pares botas (según muestras).

50 pares botas reforzadas, (según muestras).

553 pares borceguíes (según muestras).

200 pares borceguíes reforzados (según muestras).

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de tres mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional, los que propongan calzado. Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 10 % del valor de la oferta, debiendo serle devuelto inmediatamente el depósito de garantía, a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta solo aquéllas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante haber sido aceptada su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por parte del Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego, firmado en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de la fecha estipulada para la entrega de lo adjudicado.

10º El remate tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada o rechazar todas en caso que así conviniese. — Mayo 18 de 1916. — I. Ruiz Moreno.

v-30 mayo.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. — Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v- 31 mayo.

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para el día 31 del corriente a las 2 p.m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Gaona de Bella Vista a Nazca y Boyacá, de Franklin a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo, 525 primer piso. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las dos p. m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida del Tejar, de Plaza (Estación Luis María Saavedra), a Avenida General Paz, (Límite del Municipio), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-26 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se proveerán a satisfacción del agente receptor.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,948 a 15º, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,855, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5º Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor. El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remolarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria: observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13º Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n). cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n).

15º Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado;, como garantía del

fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión, durante el mes de junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

3.000 kilos de carbón Glasgow zarandeado para cocina.
250 kilos de carbón Coke libre de polvo.
250 kilos de carbón de leña fuerte.
3.000 kilos de carbón de leña quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

30 kilos aceite de oliva «Ottone».
6 latas aceite de oliva «Puget».
100 kilos azúcar refinería.
200 kilos azucar tucumana de 1ª.
3 cajones azúcar en pancitos.
3 cajones jabón amarillo «Campana».
20 kilos arroz «Carolina».
100 kilos arroz «Bremen».
1 tambor alcohol puro.
200 litros vino «San Juan», (tinto).
1 casco vino francés «Dussau».
5 litros vino seco.
10 litros vinagre de vino.
3 botellas vinagre de vino blanco.
10 kilos queso «Goya».
3 kilos queso «Parmesano».
12 kilos te «Néctar».
6 kilos te «Quáker».
3 kilos aceitunas de 1ª.
10 tarritos arvejas en conserva.
20 kilos café «Brasil», tostado.
5 kilos café «Caracolillo».
5 kilos café «Puerto-Rico».
6 tarritos de levadura Royal.
5 kilos achicoria en paquetes.
5 kilos bacalao s|e.
10 kilos dulce membrillo «Noel».
10 kilos almidón «Colman».
10 kilos borax.
6 kilos conserva de tomate «Pretto».
20 tarritos extracto de tomate.
6 paquetes de sémola.
100 kilos de sal gruesa.
1 kilo hongos secos.
50 kilos sal fina.
100 cajas de jalea membrillo «Noel».
20 kilos porotos de manteca.
20 kilos porotos «Caballeros».
10 kilos de avena.
50 kilos harina de maíz.
30 kilos de garbanzos.
30 kilos de trigo.
30 kilos de maíz pisado.
40 kilos de fariña.
5 kilos de pimentón.
10 cajas de escarbadientes.
12 paquetes de velas estearina.
1/2 gruesa de fósforos «Victoria».
1 kilo de canela.
30 kilos de papel «Higiénico».
1 lata de kerosene.
30 kilos de soda para lavar piso.
6 docenas de sapolio «Morgan».
4 docenas de agua lavandina (jane).
2 docenas de trapos de piso (grandes).
1 docena de pomada (Brazzo).
1/2 docena de pulidor.
1 docena de ladrillos.
6 cajas de brillantina.
10 cajas de «Bufach».

Mensualmente

80 kilos fideos blancos.
80 kilos fideos amarillos.
20 kilos de fideos de sémola.
50 kilos de sémola.
10 kilos de pastinas.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de primera libre de desperdicios (nalga, tira de asado, puchero de pecho, cuadril o falda, bifes o el eqivalente en carne de ternera, carnero, cerdo o pescado).
6 kilos de huesos para caldo.
3 corbinas o pejerreyes o pescado en proporción.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos grasa.

Mensualmente

600 kilos de papas.
300 kilos de batatas.
30 zapallos «Angola».
30 kilos cebollas blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos.
12 lechugas, o escarola o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 kilos de chauchas o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 docena de fruta seca de la estación.
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de primera.
2 kilos de harina de primera.

Material para los talleres (mensualmente)

5 piezas bramante lavado - marca «Obispo».
10 docenas carreteles de hilo 500 yardas marca «Cadena».
1 docena de algodón de bordar.
5 metros de nansuk.
2 cajas de alfileres de acero.
2 docenas de agujas para máquina letra «B».
2 gruesas botones de nácar.
1 pieza cotonada (40 metros).

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.
6 cajas de garfios.
1 litro de tinta.
12 cajas de pomada grandes marca «Cobra».

Mensualmente

Lavado

250 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, Córdoba Nº 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa de Justicia e Instrucción Pública.

Los interesados podrán solicitar en Secretaría todas los días hábiles de 2 a 4 p. m. las planillas, pliego de condiciones y demás datos que estimen necesarios. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — María Farías, secratária contadora.

v-30 mayo

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarolas.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.

Diarimente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadnas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.

v-31 mayo.

Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:

49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.
49 pares de borceguíes para el mismo personal.
600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).
600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.
175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario

v-29 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 270.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.

A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.

Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera foja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 3º En las oficinas de la División, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.

El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 150 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de éllas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.

Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.

Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.

Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.

Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.

Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear, 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 129, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión, Dársena Sud, Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.

v-6 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 237). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916 — José I. Goñi, secretario

v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916—José I. Goñi, secretario.

v-9 junio

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-29 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8.000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Junio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-2 junio

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 junio.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Mendoza de Bucarelli a Bureła, Cevallos de Venezuela a Estados Unidos, Avenida Oeste de Avenida Circular (lado Sud) a Avenida Alvear, Avenida Oeste de Avenida Circular a Ocampo, Bustamante (e) Avenida Alvear y Lte. del pavimento., Avenida Circular (e) Bustamante y Avenida Oeste, Avenida Circular (e) Avenida Oeste y Avenida Norte, Avenida Norte (e) Avenida Circular y Ocampo, Castex de Ocampos a Búlnes, Castex de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Coronel Díaz a Bulnes, Centeno de Coronel Díaz a Ocampo, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Centeno, Coronel Díaz Díaz de Centeno a Castex, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Castex, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construido últimamente frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Diciembre de 1915, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Quirno de Rivadavia a Provincias Unidas, Tandil de Culpina a Lafuente, Balbastro de José M. Moreno a Centenera, Balbastro de Beauchef a José M. Moreno, Nogoyá de Nazca a Argerich, Mendoza de Triunvirato a Bauness, Cuenca de Nogoyá a Melincué, Larrazábal de Emilio Castro a Provincias Unidas, R. L. Falcón de San Pedrito a Portela, Tandil de Tellier a Coronel Cárdenas, Larrazábal de Patrón a Emilio Castro, Nogoyá de Argerich a Cuenca, San Ramón de Rivadavia a Provincias Unidas, Arrecifes de Tellier a Coronel Cárdenas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio de 1916, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 don Luis Linares y doña María Castro de Linares, en su carácter de padres de la ex-maestra de la Escuela No 5 del Consejo Escolar 14a, doña Lucía Linares. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Gerónima Schiaffino, en su carácter de hija legítima del ex-práctico del Puerto, don Domingo Schiaffino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916 .— El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 Da. Victoria Acosta de Cantini por sí y por sus hijos menores D. Amadeo Manuel y D. Alberto Argentino Cantini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-sobrestante de Construcciones Militares, D. Manuel Ambrosio Cantini. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916. — El Secretario.

v-2 junio.

Po el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Faldela de Nicholson y doña Alicia Rosalía Enriqueta, doña Matilde Emilia Dreher y doña Esthel Celina Nicholson, en su carácter de viuda e hijas legítimas del exempleado de Impuestos Internos de la Nación, don Guillermo Harris Rule Nicholson. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

Po el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Romelia Beltrán de de la Silva, en su carácter de madre del exempleado del Banco de la Nación, don Sofanor de la Silva. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Douai de Valencon, en su carácter de viuda del ex jubilado don Leon Valencon. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Loppepe de Arose, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Arose. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Ramona Rodo, en su carácter de hija lejítima de la ex-maestra de la Escuela Profesional de Mujeres No 1 de la Capital Federal, doña Carmen Siches de Sánchez Boado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicolasa Carranza de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Manuel Justo, don Félix María, doña Zelmira Inés, doña Esther y doña Juana Enriqueta Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- Agente de Policía de la Capital, don Manuel J. Rodríguez —Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Montenegro de Fernández, por sí y por sus hijos menores don Angel Manuel, doña María Celina, don Emilio Manuel, don Manuel y don Rogelio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Manuel Fernández — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ingeniero Mario Casati, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra a esta Contaduría, a reponer en papel sellado, por siete fojas del expediente formado con motivo de su presentación al Ministerio de Hacienda, solicitando permiso para exportar cuatrocientas toneladas de cobre; bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo de las sanciones de apremio determinadas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E. 23 mayo v-5 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza

a la Compañía «La Entrerriana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de pesos 175 moneda nacional, importe que adeuda en concepto de haberes del Guarda Fiscal que prestó sus servicios en el embarcadero de esa sociedad, sito en Puerto Víbora, desde el primero de Noviembre, hasta el cinco de Diciembre ppdos., y la de pesos cinco moneda nacional por reposición de sellado; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E-23-mayo v-25 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Contador de la Armada Nacional, D. Ernesto A. Cabral, para que, dentro del improrrogable plazo de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o, en su defecto, rinda cuenta documentada de su inversión, la suma de ($ 15.452,06 m/n) quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, que recibió en diversas fechas del año 1909 y por intermedio de la Intendencia General de Marina, para pago de gastos varios. — Los secretarios.

E 20 Mayo — v-1º junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores F. Grieco e hijos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publición del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional (166,25 m/n),. en concepto de derechos aduaneros, que adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios,

E. 19 mayo -v- 31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor A. F. Gavosta, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se tiene formulado por el concepto que expresan estos obrados, o sean derechos aduaneros que adeuda a la Aduana de la Capital, los que ascienden a la suma de treinta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 33,75 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores A. Ferrari e hijos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha, ingresen en Tesorería la suma de pesos 18,35 moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellado; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Geressio Hnos., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que les tiene formulado por la suma de ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, que en concepto de reparos que ella ha formulado en documentos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 18 mayo. — v-30 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes a la Solicitud Nº 9122 o 223-R, o 169-R, o 994-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca A I C, número 21, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca A F C, número 1 al 20, 20 cajones, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914. — El Jefe.

v-27 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, sin número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente 667-D. o 463-A o 36-D, que deben presentarse a esta Aduana dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G. L., número 1., 1 fardo, vapor se ignora, marca G. H. W., número 50, 1 cajón, vapor se ignora, marca L. R. H., número 2.000, 1 cajón vapor se ignora, marca en diamante R. H., número 35, 1 cajón, vapor se ignora, marca Feeney, sin número, 1 lío, vapor se ignora, sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-2 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 529-D. o 445 A. o 33-D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. M., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, marca V. R. E., sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca sin número, 5 cascos, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, marca J. B. H. abajo S. F., sin número, 1 atado, vapor Tarence, paquete 508, fecha de entrada noviembre 30 de 1915, marca Bolis, sin número, 1 bolsa, vapor Hisperia, paquete 4901, fecha de entrada noviembre 18 de 1915, marca J. P., sin número, 5 cajones, vapor Cadiz, paquete 3473, fecha de entrada agosto 11 de 1912. — El Jefe.

v- 2 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondiente al expediente de Muestras y Encomiendas Dar. Norte Nº 220/915 o 201 R, o 505 R, o 88 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca A V, número 3, 1 cajón, vapor Haití, serie 1199 G, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915; marca W G, número 40, 1 cajón, vapor Haití, serie 1315 G, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915; marca Staugelefpém, sin número, 1 barrica, vapor Voltaire, serie 1560 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915; marca E R Feela, sin número, 1 cajón, vapor Vaubau, serie 1579 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915; marca Víctor Voill, sin número, 1 cajón, vapor Vaubau, serie 1591 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915; marca Ángel Castro, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie 1658 G, fecha de entrada Diciembre 10 de 1915; marca José G. Agudo, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie 1659 G, fecha de entrada Diciembre 10 de 1915; marca José Penarroza, sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, serie 1666 G, fecha de entrada Diciembre 11 de 1915; marca Elías Miquelén, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie 1677 G, fecha de entrada Diciembre 11 de 1915; marca Plácido Zaldívar, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie 1792 G, fecha de entrada Diciembre 13 de 1915; marca Miguel Pradere, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie 1795 G, fecha de entrada Diciembre 13 de 1915; marca Bosco V. Marzoni, sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie 1916 G, fecha de entrada Diciembre 14 de 1915; marca F. O. Malleg, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie 17 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca N G I, sin número, 1 caja, vapor Ravenna, serie 74 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca Manuel Domínguez, sin número, 1 baúl, vapor F. C. Pacífico, serie 77 G, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca A. Cheuet, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie 82 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca A, sin número, 1 paquete, vapor Lequana, serie 102 H, fecha de entrada Diciembre 18 de 1915; marca Clara Batzdorff, sin número, 1 paquete, vapor Gorilaud, serie 191 H, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; marca José Zaplau, sin número, 1 paquete, vapor Gorilaud, serie 193 H, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; marca José París, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie 332 H, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915; marca José Serrano, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie 350 H, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915; marca P J T, número 1, 1 caja, vapor Tubantia, serie 58 H, fecha de entrada Diciembre 31 de 1915; marca D A, número 91, 1 caja, vapor Haití, serie 1461 G, fecha de entrada Diciembre 3 de 1915; marca D A, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, serie 1076 G, fecha de entrada Diciembre 24 de 1915; marca Manuel González, sin número, 1 bulto, vapor Gelría, serie 3419 Z, fecha de entrada Diciembre 21 de 1915; marca Ramón Spiño, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie 3479 Z, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915. — El Jefe.

v-24 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don **Florián A. Merlo**, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Navarro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Erramouspe o Erramuspe, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Petrona Ramallo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Chiantaretto o

Chantaretto, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Luisa Merlo o Luisa Merla ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7/916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 17 Abril O-v-24 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente édicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14259, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 1º de Mayo de 1916, ha vencido el permiso que por Resolución de fecha 15 de Junio de 1915 fué concedido a los señores Alejandro Poutayis y Alfonso Jelfre para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional de La Pampa, en una superficie de 2000 hectáreas que debía ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud (5000 metros), medidos sobre el límite Sud del lote 8, Fracción A de la Sección XXIV del citado Territorio, por cuatro mil metros de ancho (4000 metros), tal que su vértice S. E. coincida con el esquinero homónimo del lote 8, ya mencionado. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — A. C. Birabén, secretario:

v-24 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52.846



Mayo 15 de 1916. — Luis Salvadori y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.790

PANAMÁ

Mayo 11 de 1916. — Chiesa Hnos. — Maderas de construcción y otras, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.837



Mayo 15 de 1916. — John Jaques y Sons Ltd. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.828

COLUMBIA

Mayo 15 de 1916. —Landers, Frary y Clark. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticass científicos y veterinarios, de la clase 6.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.841

TRADE MARK
MACWILLIAM
ORIGINAL
SUSPENDER

Mayo 15 de 1916. — Hugh Gordon Macwilliam. — Tirantes para sujetar pantalones, de la clase 16.

v-26 mayo.

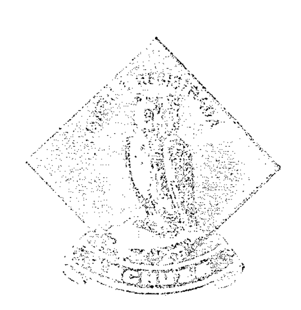
Acta Nº 52.842

ANANKÉ

Mayo 15 de 1916. — Adolfo Massimino. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 mayo.

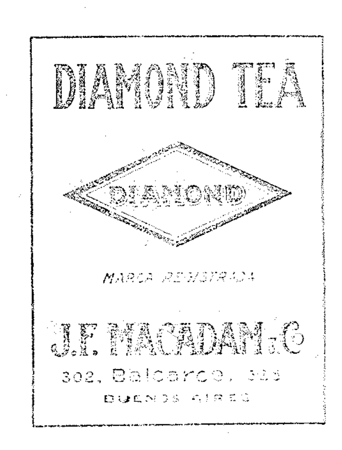
Acta Nº 52.844



Mayo 15 de 1916. — Viuda de Enrique Wendt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

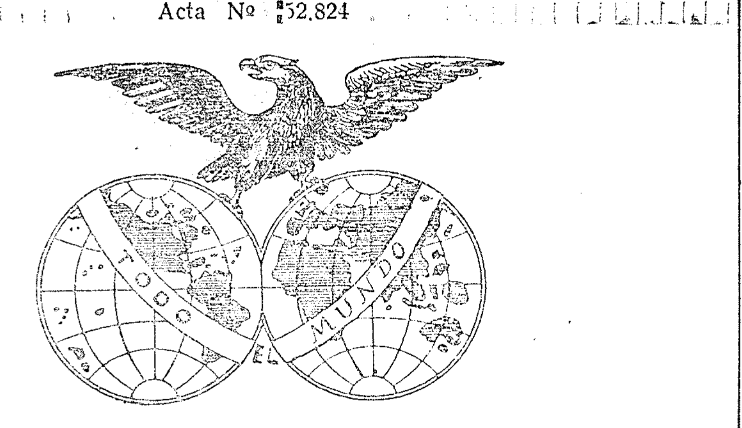
Acta Nº 52.836



Mayo 15 de 1916. — J. F. Macadam y Cº. — Té en general, de la clase 22.

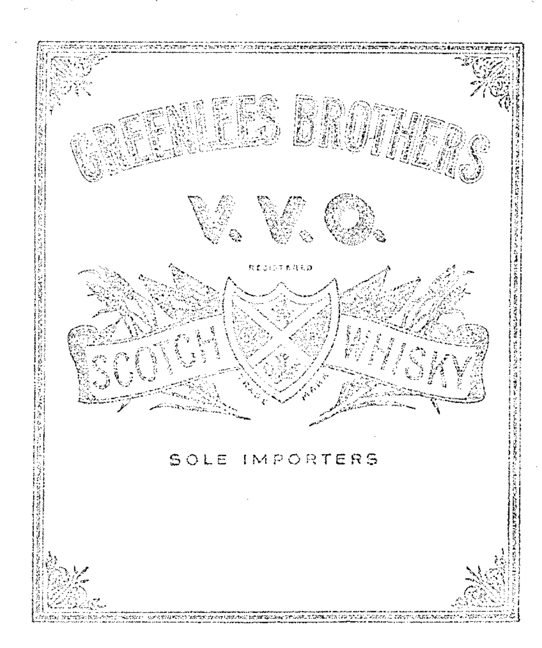
v-26 mayo.

Acta Nº 52.824



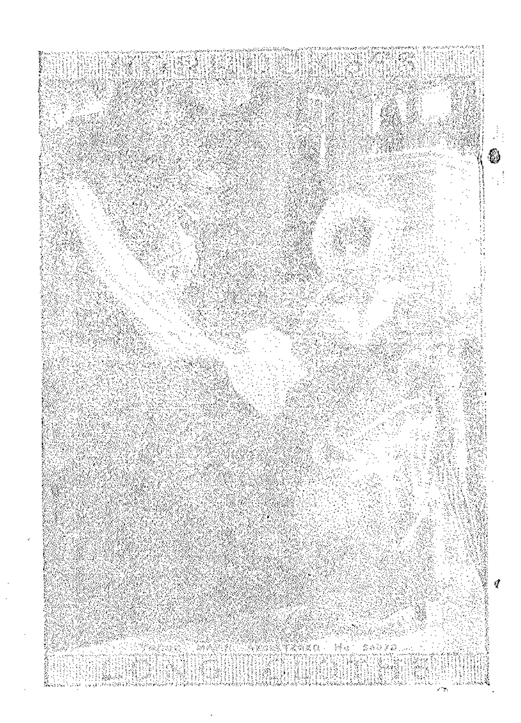
Mayo 13 de 1916. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 mayo.

Acta Nº 52.829



Mayo 15 de 1916. — Greenlees Brothers. — Whiskies, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 52.832



Mayo 15 de 1916. — Horrocksés Crewdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 52.854



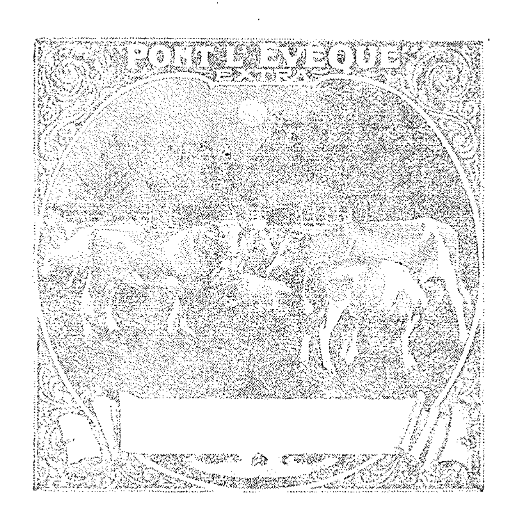
Mayo 12 de 1916. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 mayo.

Acta Nº 52.819



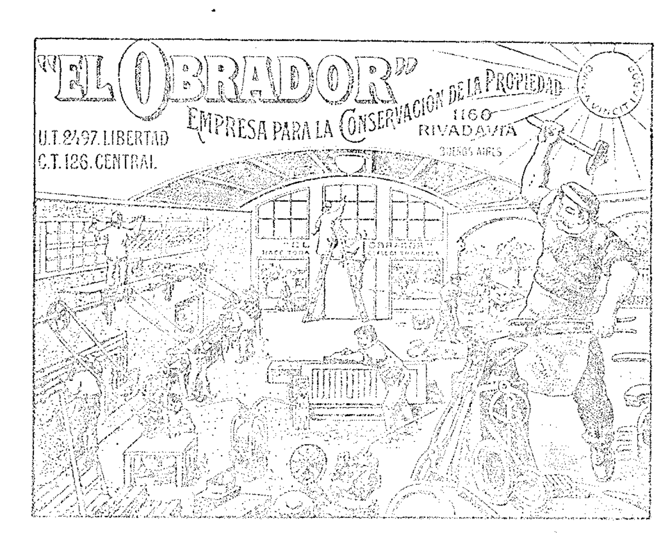
Marzo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Para distinguir confecciones, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 52.852



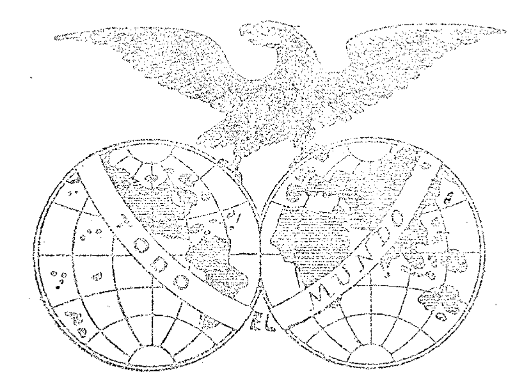
Mayo 16 de 1916. — Eugenio Mataldi. — Productos de lechería en general de la clase 22. v-29 mayo.

Acta Nº 52.853



Mayo 16 de 1916. — Ema Chiogna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-29 mayo.

Acta Nº 52.805



Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-29 mayo.

Acta Nº 52.838

CORCO

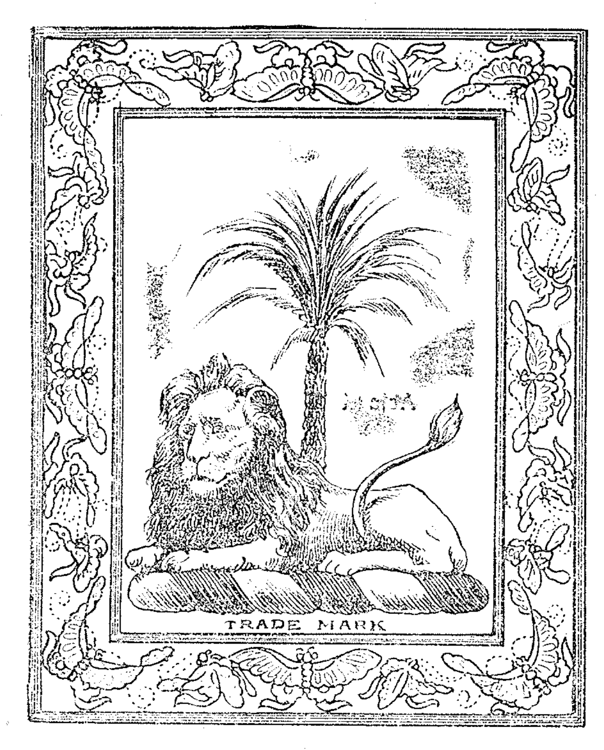
Mayo 15 de 1916. — Wheeling Corrugating y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-26 mayo.

Acta Nº 52.827

UNIVERSAL

Mayo 15 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-26 mayo.

Acta Nº 52.834



Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.835



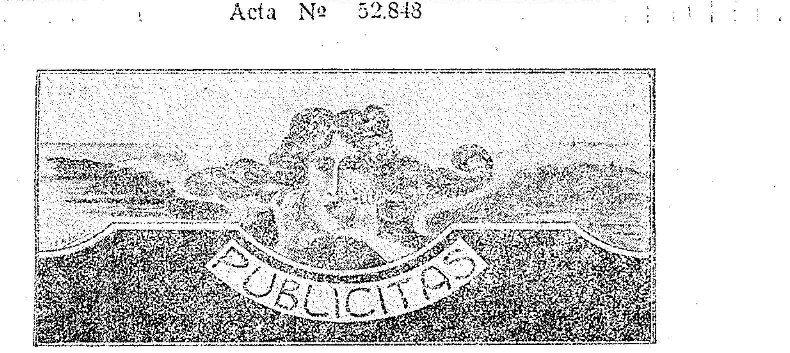
Mayo 15 de 1916. — Recagno Hnos. —Substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.839



Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.848



Mayo 16 de 1916. — Alfredo Boni no e hijo. — Articulos de propagánda en general, diarios revistas de publici dad de la clase 18.
v|-29 mayo.

Acta Nº 52.840



Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.843

Cervantes

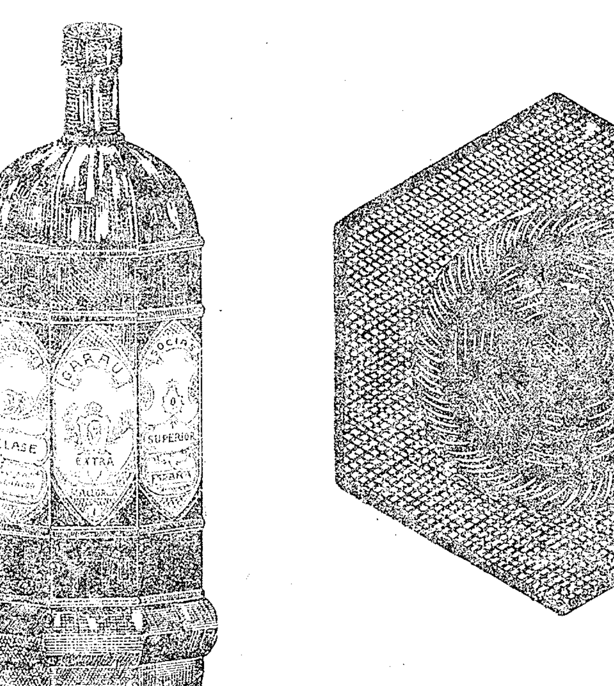
Mayo 15 de 1916. — A. Gutiérrez y Cº. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.818



Mayo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.820



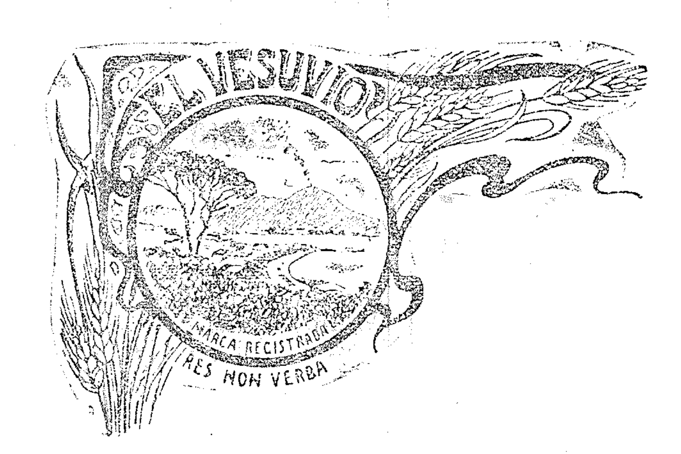
Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase).
v-26 mayo.

Acta Nº 52.822

APERITIVO PALO GARAU

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Aperitivos, de la clase 23.
v-26 mayo.

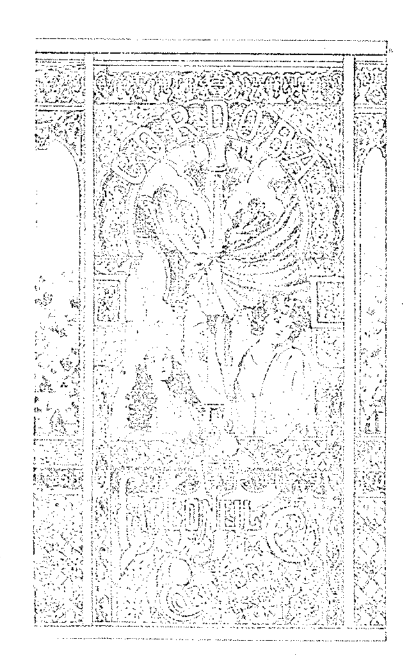
Acta Nº 52823



Mayo 13 de 1916. — José Casaretto. — Substancias alimentias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52855





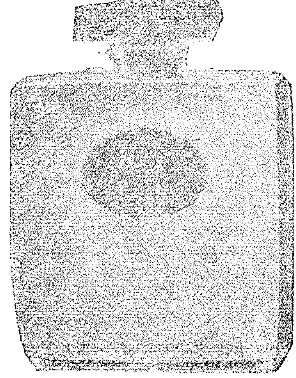


Mayo 17 de 1916. — Carbonell y Co. — Aceite de oliva y otros comestibles de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52856





Mayo 17 de 1916. — Francois City. — Perfumería en general de la clase 16.

v-29 mayo.

Acta Nº 52860

THEMODIST

Mayo 17 de 1916. — The Aeolian Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-29 mayo.

Acta Nº 45419



Mayo 23 de 1916. — Allaref y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, colchas, de la clase 16 (substituída).

v-29 mayo.

Acta Nº 52857

PARANAGUÁ

Mayo 17 de 1916. — Núñez Gibaja Martínez y Co. — Yerba mate de la clase 22.

Acta Nº 52861

REP—TO P

Mayo 17 de 1916. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas en general de la clase 17.

v-29 mayo.

Acta Nº 52862

AYMORÉ

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52863

ARAUCARIA

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

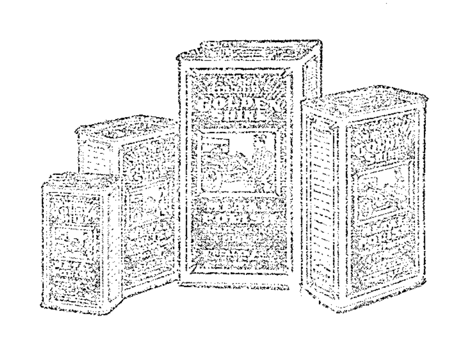
Acta Nº 52864

BARIIUY

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

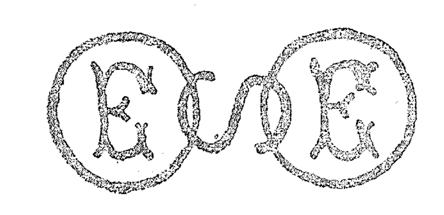
Acta Nº 52865



Mayo 17 de 1916. — B. Heller y Co. — Líquidos para limpiar metales de la clase 14.

v-29 mayo.

Acta Nº 52866



Mayo 17 de 1916. — Engels y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y barillas, cestería, de la clase 10.

v-29 mayo.

Acta Nº 52.825

EL ANUARIO UNIVERSAL

Y ENCICLOPEDIA

Mayo 13 de 1916. — Marcelino J. Paz. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-29 mayo.

Acta Nº 52.830

SEVERINO

Mayo 15 de 1916. — Lalanne y Laffin. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.821

ANIS SECA

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Anisados, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.845



Mayo 15 de 1916. — Luís Salvadori y Cº.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.831



Mayo 15 de 1916. — Dotta Hnos. —Vinos en general, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.847



Mayo 15 de 1916. — Hesse Newman — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 47.352

Marsala Graneri

Enero 16 de 1915. — José Inocencio Colombo. — Vinos en general de la clase 23, (modificada).

v-26 mayo.

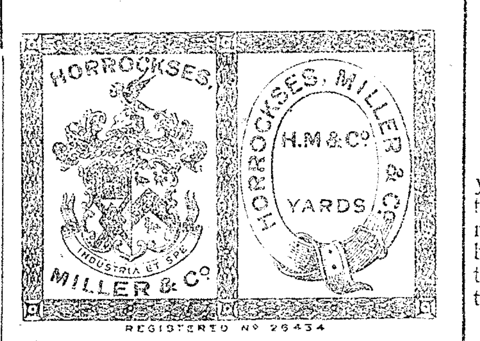
Acta Nº 52.849

TROISCOPE

Mayo 15 de 1916. — Alfredo Bonino e hijo. — Cinematógrafos películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.833



Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crenwdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.851

HISTO PLASTINA

Mayo 16 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.850

CARAMURÚ

Mayo 16 de 1916. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.826

LANDERS, FRARY & CLARK

Mayo 15 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional